

ACTA Nº JGL2017/19
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

NO ASISTENTES

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 15 de mayo de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/19 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio

de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de mayo de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de la Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/2952

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-041. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 441/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Ovidiu Samartean. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 123/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/2895

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 491/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Francisco Miguel Rodríguez Sánchez. Situación: Sentencia nº 139/17.PRP2017/2897

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-036. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 33/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: José Rafael Navarro López. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/2898

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 187/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería. Adverso: Ramón José Rodríguez Godoy. Situación: Informe Jurídico.PRP2017/2899

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-013. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 03/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Rumew Krumov Tsvetov. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/2900

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-032. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 194/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Cristian Valverde Valdivia. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/2901

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-16-111. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 094/16. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Seguros Pelayo. Adverso: J.M.G.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/2945

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.9º. ACTA de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa de la Mesa del Agua de fecha 03.05.2017PRP2017/2767

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de contrato de servicio de instalación retirada mantenimiento y almacenamiento de balizamientos y otros equipamientos para playas del TM de Roquetas de Mar. PRP2017/2810

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de incremento de honorarios de arquitecto relativos a dirección de obra de rehabilitación reforma y adaptación del antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar y su entorno próximo. PRP2017/2846

2.12º. ACTA de la mesa de contratación relativa a las alegaciones recibidas en el expte. de licitación de contrato de obra de Red de Pluviales en Urbanización Playa Serena.PRP2017/2928

GESTIÓN DE LA CIUDAD

Firma 2 de 2
17/05/2017
Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON
Firma 1 de 2
16/05/2017
Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.13°. PROPOSICIÓN relativa al Recurso de Reposición presentando contra Licencia de Obras Expte. 672/2016.PRP2017/2428

2.14°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad relativa a la Moción de adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Andaluz de la Bicicleta presentada por el Grupo Ciudadanos.PRP2017/2704

2.15°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad relativa a la Moción para la reserva de espacio para persona con movilidad reducida en eventos y fiestas tradicionales presentada por el Grupo Ciudadanos.PRP2017/2708

2.16°. PROPOSICIÓN relativa al Recurso de Reposición presentado frente al expte de Responsabilidad Patrimonio nº 70/2016 PRP2017/2694

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.17°. ACTA de la Comisión Municipal Especial para el Programa de Ayuda Extraordinaria y Urgente para el Realjo Social. PRP2017/2700

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de mayo de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1°. DACION DE CUENTAS de la Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/2952

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Código	Fecha Resolución	Título
2017/3335	12/05/2017	RESOLUCION RELATIVA AL CONTRATO DE 12 CUÑAS RADIOFONICAS Y 4 ENTREVISTAS PARA LA PROMOCION TURISITICA DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA FERIA DE FITUR POR UN IMPORTE DE 1.815,00 € IVA INCLUIDO.
2017/3334	11/05/2017	CURSO EDUCACION DE PADRES COLEGIO FCO VILLAESPESA EL PARADOR
2017/3333	11/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 186
2017/3332	11/05/2017	RESOLUCION DE TEATRO SOLIDARIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO A CELEBRAR EL 28 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3331	11/05/2017	RESOLUCION AES MARIA DEL MAR BURGOS HERNANDEZ
2017/3330	11/05/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 182
2017/3329	11/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 187
2017/3328	11/05/2017	RESOLUCION AEF AMINA MOUHETTA
2017/3327	11/05/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL MALDITOS ROEDORES "XI CONCENTRACION SCOOTERS Y MOTOS CLÁSICAS"
2017/3326	11/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 185
2017/3325	11/05/2017	DEVOLUCION MERCEDES DIAZ FLORES
2017/3324	11/05/2017	RESOLUCION AES JUAN JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ
2017/3323	11/05/2017	RESOLUCION AEF PATRICIA PRADOS EXTREMERA
2017/3322	11/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR SUELO Y PAREDES SALA ACTIVIDADES CDU
2017/3321	11/05/2017	RESOLUCION AES MARIA LUISSA CORTES FERNANDEZ
2017/3320	11/05/2017	RESOLUCION AEF NAJMA BOUALI
2017/3319	11/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 184
2017/3318	11/05/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/3317	11/05/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN PAREJA DE HECHO EXP. 1289/5706
2017/3316	11/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3315	11/05/2017	RESOLUCION CORRECCION DE ERROR MATERIAL BAJA DE MOUSSA KEITA Y OTRO
2017/3314	11/05/2017	RESOLUCION 97-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3313	11/05/2017	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS AGN, AEM, LMCL, EOC, Y MATRÍCULA CURSO LEAV
2017/3312	11/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA TITULARIDAD. 7840602-55. ALMERIA TECNICOS CONSTRUCTORES SA.
2017/3311	11/05/2017	AUTORIZAR SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO A INSTANCIAS DEL POLICÍA LOCAL RAFAEL ÁNGEL ARENAS NAVARRO
2017/3310	11/05/2017	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA ALMC
2017/3309	10/05/2017	RESOLUCION APROBACION ALTERACIONES CATASTRALES LOTE 9 2017
2017/3308	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE CURSO DE PERCUSIÓN DEL 22 AL 24 DE MAYO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2017/3307	10/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS MENOR EXPTE 766_2016 OBRAS 240_16 AM
2017/3306	10/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPTE 1252_2016 OBRAS 379/16





		AM
2017/3305	10/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE UTILIZACION EXPTE 138_2016 OBRAS 51_16 AM
2017/3304	10/05/2017	RESOLUCION 288-17 FRACC CASSETAS 2017
2017/3303	10/05/2017	ALTA VADO EN CL PAMPANEIRA N 3 LM N 059_17 EXPTE 96_17 V
2017/3302	10/05/2017	RESOLUCION 108-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3301	10/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 293-2017 POR CUOTAS IVTM-BASURA-IBI 2016
2017/3300	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 041_2017, POR DAÑOS EN UN PANTALÓN VAQUERO PRODUCIDOS EN LA MARQUESINA DE LA PARADA DE BUS DEL CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/3299	10/05/2017	RESOLUCION 109-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3298	10/05/2017	ALTA VADO EN CL CAMPILLO DEL MORO Nº 6 LM N 047_17 EXPTE 87_17 V
2017/3297	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTA DE TRAFICO 79262921 POR NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD QUE REGULAN LA CIRCULACION
2017/3296	10/05/2017	RESOLUCION 290-17 FRACC IBI 2014-BASURA 2015
2017/3295	10/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACAIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3294	10/05/2017	RESOLUCION 289-17 FRACC IBI 2016 EJEC
2017/3293	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 010_2017, POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO MATRICULA 8648-GMV , DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/3292	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 039_2017, POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO MATRICULA 648- HYV, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/3291	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 042_2017, POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO MATRICULA 7095-JHM POR UN CONTENEDOR DE BASURA, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/3290	10/05/2017	RECTIFICACION ERROR LICENCIA PARCELACION POLIGONO 23 PARCELA 11 EXPTE 750_17
2017/3289	10/05/2017	RESOLUCION 107-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3288	10/05/2017	RESOLUCION 106-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3287	10/05/2017	RESOLUCION DESPRECINTO DEFINITIVO ESTABLECIMIENTO DENOMINADO PUB PASA-T EN CL SIERRA DE ALMAGRERA 18 POR SUBSANACION DEFICIENCIAS
2017/3286	09/05/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 183
2017/3285	09/05/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 181
2017/3284	09/05/2017	DECRETO RELATIVO A DESIGNAR COMO REPRESENTANTE, EN CALIDAD DE SUSTITUTO, PARA ASISTIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA AL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, TURISMO Y PLAYAS
2017/3283	09/05/2017	RES QUE ORDENA CONSIGNAR JUSTIPRECIO FINCA 220, 222 Y 225 POR FALTA DE

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
16/05/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
17/05/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		DOCUMENTACIÓN EXPROPIACION VARIANTE
2017/3282	09/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 233-2017 POR CUOTAS IVTM 2009-10-11-13-15
2017/3281	09/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ILEANA AUGUSTINA MURESAN
2017/3280	09/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 225-2017 POR IIVTNU EN VOLUNTARIA
2017/3279	09/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA POR NO COMPETENCIA. 8950301-72. MARTINEZ MORENO JOSEFA DE LA LUZ.
2017/3278	09/05/2017	RESOLUCION 277-17 FRACC IBI 2014-2016
2017/3277	09/05/2017	RESOLUCION 286-17 FRACC IIVTNU
2017/3276	09/05/2017	JUSTIFICACION ALFONSO LOPEZ SALMERON GASTOS VIAJE A CORDOBA CMIM
2017/3275	09/05/2017	RESOLUCION 287-17 FRACC IBI 2012 IVTM 2016
2017/3274	09/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 222-2017 POR CUOTAS BASURA Y MULTA 2015 E IBI 15-16
2017/3273	09/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 220-2017 POR CUOTAS IBI 15-16
2017/3272	09/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA POR SUPERFICIE CORRECTA. 5603602-76. LOPEZ CALVO MERCEDES
2017/3271	09/05/2017	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 807/5575
2017/3270	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 792/5517
2017/3269	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCION MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 124/5572
2017/3268	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE CELEBRACION DE BODA CIVIL
2017/3267	09/05/2017	JUSTIFICACION RAFAEL ARCOS NIEVAS "PREMIO XI CONCURSO MUSICA VIVA 2017"
2017/3266	09/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3265	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS AL VEHICULO 8800-FYR POR UN SOCAVON EN AV REINO DE ESPAÑA
2017/3264	09/05/2017	DESPLAZAMIENTOS BELEN VILCHEZ MARZO Y ABRIL 2017
2017/3263	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CENTROS ESCOLARES MUNICIPALES
2017/3262	09/05/2017	RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS ESCUELA DE MÚSICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2017
2017/3261	09/05/2017	RESOLUCION IMPOSICION MULTA DE TRAFICO 79268297 POR ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMAS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES.
2017/3260	09/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 179
2017/3259	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE LEIVA CELEBRADO EL 6 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3258	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DE LAS DOS FUNCIONES DEL CANTAJUEGO CELEBRADO EL 7 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3257	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPO INVERTER PARA MAQUINARIA SOLDADORA EN EL TEATRO AUDITORIO

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



2017/3256	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ACS DEL CEIP VIRGILIO VALDIVIA
2017/3255	09/05/2017	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL A D. JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ
2017/3254	09/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 180
2017/3253	09/05/2017	RESOLUCION GASTOS ACTIVIDADES MAYO 2017
2017/3252	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE PLACA ELECTRÓNICA PARA REPARACIÓN DE BOMBA DE AGUA EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3251	08/05/2017	DENEGACION MAQUINA DE HELADOS TEMPORA ESTIVAL PSO. MARITIMO DE ROQUETAS EXPT 115
2017/3250	08/05/2017	SOLICITUDES ALTAS Y BAJAS DEL RMDVP DE ROQUETAS DE MAR
2017/3249	08/05/2017	RESOLUCION EXPTE 11/17 S
2017/3248	08/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3247	08/05/2017	RESOLUCION EXPTE SANCIONADOR 15/16 S INFRACCION EN CNO DEL BENEFICIO LA CANAL
2017/3246	08/05/2017	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA 1ª MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2017 EN VIRTUD DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 05.04.2017.
2017/3245	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS ROBLES-HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 20 PUBL
2017/3244	08/05/2017	ALTA VADO EN CL PABLO NERUDA N 7 LM N 060_17 EXPTE 97_17 V
2017/3243	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS ROBLES-HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 21 PUBL
2017/3242	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN CL ANDORRA EXPTE 19 PUBL
2017/3241	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS ROBLES-HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 18 PUBL
2017/3240	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PZ MONACO FRENTE HOTEL LAS SALINAS ATH EXPTE 23 PUBL
2017/3239	08/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 285-17 BASURA E IBI 2016 EJECUTIVA
2017/3238	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS ROBLES-HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 24 PUBL
2017/3237	08/05/2017	RES EXPTE 11/17 D
2017/3236	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN AV MARIANO HERNANDEZ CON CL AMERICO VESPUCIO EXPTE 22 PUBL
2017/3235	08/05/2017	TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXPTE. 13ALC05.05.17
2017/3234	08/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 284-17 BASURA 2016 E IBI 2014 A 2016 EJEC
2017/3233	08/05/2017	RESOLUCION IMPOSICION 6ª MULTA COERCITIVA INFRACCION EN CL OLIMPIADAS 12 PORTAL 1 BAJO A
2017/3232	08/05/2017	ALTA VADO EN CL JARDIN N 13 LM N 046_17 EXPTE 86_17 V
2017/3231	08/05/2017	DOS ESCANER ADS 2100E PARA PATRIMONIO Y UTS DE AGUADULCE
2017/3230	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN CL AMERICO VESPUCIO ESQUINA AV MARIANO HERNANDEZ EXPTE 25 PUBL
2017/3229	08/05/2017	ALTA VADO EN CL PAMPANEIRA N 13 LM N 055_17 EXPTE 93_17 V

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2017/3228	08/05/2017	RESOLUCION IMPOSICION 7ª MULTA COERCITIVA EXPTE 37/14 D POR INFRACCION EN CL LOS TARTESOS 65 1ª
2017/3227	08/05/2017	LICENCIA PARCELACION PARCELA RUA 2.1 SECTOR 42 EXPTE 80_17
2017/3226	08/05/2017	LICENCIA PARCELACION DE 3 PARCELAS EXPTE 332_17
2017/3225	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 223-2017 POR CUOTA IBI 2016 EJECUTIVA
2017/3224	08/05/2017	LICENCIA INNECESARIEDAD AGRUPACION DOS VIVIENDAS EXPTE 556_17
2017/3223	08/05/2017	TALLER DE ROBÓTICA PARA TREINTA ALUMNOS
2017/3222	08/05/2017	RENOVACIÓN 30 LICENCIAS PANDA ANTIVIRUS
2017/3221	08/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 177
2017/3220	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 216-2017 POR CUOTA IIVTNU EN VOLUNTARIA
2017/3219	08/05/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA SEDE ROQUETAS DE MAR PARA LA REALIZACIÓN DE UN TEATRO DEL GRUPO DE MAYORES EL DÍA 06DE MAYO DE 2017
2017/3218	08/05/2017	RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 2017/3027 DE ERROR MATERIAL AL NO INCLUIR UN TRABAJADOR ELECTRICISTA
2017/3217	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 219-2017 POR CUOTAS IBI EJECUTIVA
2017/3216	08/05/2017	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS
2017/3215	08/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 178
2017/3214	08/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3213	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 215-2017 POR LIQ IIVTNU EN VOLUNTARIA
2017/3212	08/05/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN ANFITEATRO A LA PARROQUIA SANTA ANA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2017
2017/3211	08/05/2017	CURSO INFORMATICA CMIM MAYO 2017
2017/3210	08/05/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 975/5409
2017/3209	08/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA CD. 3889106-1 4391501-1 4391502-1 4492206-1. RODRIGUEZ CORTES FCO
2017/3208	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 213-2017 POR CUOTAS IVTM 2008-2016
2017/3207	08/05/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO DESESTIMATORIO EXPDTE 205-2017 POR INCUMPLIMIENTO AFRACCIONAMIENTO ANTERIOR 200-2014
2017/3206	08/05/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL LLANOS DE MARÍN EL DÍA 18 DE MAYO DE 2017
2017/3205	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS OLMOS-HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 27 PUBL
2017/3204	08/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. FERNANDEZ FERNANDEZ AMELIA. 4690607-28.
2017/3203	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 203-2017 POR CUOTAS IBI 2016 EJECUTIVA

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





2017/3202	08/05/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1282/5225
2017/3201	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS ROBLES-HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 29 PUBL
2017/3200	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 198-2017 POR CUOTAS EXPDTE 2014-XP00001965
2017/3199	08/05/2017	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 8041901-10-81-123-124-132. MTNEZ GLZ MARIA TERESA
2017/3198	08/05/2017	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS
2017/3197	08/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCION. 04079A01100096. MARTINEZ ESCANEZ INMACULADA
2017/3196	08/05/2017	RESOL CONTRATO MENOR SUMINISTRO 1300 PLANTAS CON JOSE ANTONIO GARRIDO LOPEZ
2017/3195	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS OLMOS-HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 28 PUBL
2017/3194	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 204-2017 POR CUOTAS TASAS BASURA 2011-2016
2017/3193	08/05/2017	RESOLUCION 278-17 FRACC IVTM BASURA 2013-2016
2017/3192	08/05/2017	RESOL. ANULACION DE RECIBO POR DUPLICADO TASA CEMENTERIO
CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2017/3335	12/05/2017	RESOLUCION RELATIVA AL CONTRATO DE 12 CUÑAS RADIOFONICAS Y 4 ENTREVISTAS PARA LA PROMOCION TURISITICA DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA FERIA DE FITUR POR UN IMPORTE DE 1.815,00 € IVA INCLUIDO.
2017/3334	11/05/2017	CURSO EDUCACION DE PADRES COLEGIO FCO VILLAESPEA EL PARADOR
2017/3333	11/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 186
2017/3332	11/05/2017	RESOLUCION DE TEATRO SOLIDARIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO A CELEBRAR EL 28 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3331	11/05/2017	RESOLUCION AES MARIA DEL MAR BURGOS HERNANDEZ
2017/3330	11/05/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNS. EXC. AIS 182
2017/3329	11/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 187
2017/3328	11/05/2017	RESOLUCION AEF AMINA MOUHETTA
2017/3327	11/05/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL MALDITOS ROEDORES "XI CONCENTRACION SCOOTERS Y MOTOS CLÁSICAS"
2017/3326	11/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST.EXC. AIS 185
2017/3325	11/05/2017	DEVOLUCION MERCEDES DIAZ FLORES
2017/3324	11/05/2017	RESOLUCION AES JUAN JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ
2017/3323	11/05/2017	RESOLUCION AEF PATRICIA PRADOS EXTREMERA
2017/3322	11/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR SUELO Y PAREDES SALA ACTIVIDADES CDU
2017/3321	11/05/2017	RESOLUCION AES MARIA LUISSA CORTES FERNANDEZ
2017/3320	11/05/2017	RESOLUCION AEF NAJMA BOUALI
2017/3319	11/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 184
2017/3318	11/05/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 16/05/2017
 Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 17/05/2017
 Alcalde - Presidente

2017/3317	11/05/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN PAREJA DE HECHO EXP. 1289/5706
2017/3316	11/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3315	11/05/2017	RESOLUCION CORRECCION DE ERROR MATERIAL BAJA DE MOUSSA KEITA Y OTRO
2017/3314	11/05/2017	RESOLUCION 97-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3313	11/05/2017	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS AGN, AEM, LMCL, EOC, Y MATRÍCULA CURSO LEAV
2017/3312	11/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA TITULARIDAD. 7840602-55. ALMERIA TECNICOS CONSTRUCTORES SA.
2017/3311	11/05/2017	AUTORIZAR SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO A INSTANCIAS DEL POLICÍA LOCAL RAFAEL ÁNGEL ARENAS NAVARRO
2017/3310	11/05/2017	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA ALMC
2017/3309	10/05/2017	RESOLUCION APROBACION ALTERACIONES CATASTRALES LOTE 9 2017
2017/3308	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE CURSO DE PERCUSIÓN DEL 22 AL 24 DE MAYO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2017/3307	10/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS MENOR EXPTE 766_2016 OBRAS 240_16 AM
2017/3306	10/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPTE 1252_2016 OBRAS 379/16 AM
2017/3305	10/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE UTILIZACION EXPTE 138_2016 OBRAS 51_16 AM
2017/3304	10/05/2017	RESOLUCION 288-17 FRACC CASSETAS 2017
2017/3303	10/05/2017	ALTA VADO EN CL PAMPANEIRA N 3 LM N 059_17 EXPTE 96_17 V
2017/3302	10/05/2017	RESOLUCION 108-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3301	10/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 293-2017 POR CUOTAS IVTM-BASURA-IBI 2016
2017/3300	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 041_2017, POR DAÑOS EN UN PANTALÓN VAQUERO PRODUCIDOS EN LA MARQUESINA DE LA PARADA DE BUS DEL CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/3299	10/05/2017	RESOLUCION 109-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3298	10/05/2017	ALTA VADO EN CL CAMPILLO DEL MORO Nº 6 LM N 047_17 EXPTE 87_17 V
2017/3297	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTA DE TRAFICO 79262921 POR NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD QUE REGULAN LA CIRCULACION
2017/3296	10/05/2017	RESOLUCION 290-17 FRACC IBI 2014-BASURA 2015
2017/3295	10/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACAIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3294	10/05/2017	RESOLUCION 289-17 FRACC IBI 2016 EJEC
2017/3293	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 010_2017, POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO MATRICULA 8648-GMV , DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/3292	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 039_2017, POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO MATRICULA 648- HYV,

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





		DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/3291	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 042_2017, POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO MATRICULA 7095-JHM POR UN CONTENEDOR DE BASURA, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/3290	10/05/2017	RECTIFICACION ERROR LICENCIA PARCELACION POLIGONO 23 PARCELA 11 EXPTE 750_17
2017/3289	10/05/2017	RESOLUCION 107-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3288	10/05/2017	RESOLUCION 106-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3287	10/05/2017	RESOLUCION DESPRECINTO DEFINITIVO ESTABLECIMIENTO DENOMINADO PUB PASA-T EN CL SIERRA DE ALMAGRERA 18 POR SUBSANACION DEFICIENCIAS
2017/3286	09/05/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 183
2017/3285	09/05/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 181
2017/3284	09/05/2017	DECRETO RELATIVO A DESIGNAR COMO REPRESENTANTE, EN CALIDAD DE SUSTITUTO, PARA ASISTIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA AL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, TURISMO Y PLAYAS
2017/3283	09/05/2017	RES QUE ORDENA CONSIGNAR JUSTIPRECIO FINCA 220, 222 Y 225 POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN EXPROPIACION VARIANTE
2017/3282	09/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 233-2017 POR CUOTAS IVTM 2009-10-11-13-15
2017/3281	09/05/2017	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ILEANA AUGUSTINA MURESAN
2017/3280	09/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 225-2017 POR IIVTNU EN VOLUNTARIA
2017/3279	09/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA POR NO COMPETENCIA. 8950301-72. MARTINEZ MORENO JOSEFA DE LA LUZ.
2017/3278	09/05/2017	RESOLUCION 277-17 FRACC IBI 2014-2016
2017/3277	09/05/2017	RESOLUCION 286-17 FRACC IIVTNU
2017/3276	09/05/2017	JUSTIFICACION ALFONSO LOPEZ SALMERON GASTOS VIAJE A CORDOBA CMIM
2017/3275	09/05/2017	RESOLUCION 287-17 FRACC IBI 2012 IVTM 2016
2017/3274	09/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 222-2017 POR CUOTAS BASURA Y MULTA 2015 E IBI 15-16
2017/3273	09/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 220-2017 POR CUOTAS IBI 15-16
2017/3272	09/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA POR SUPERFICIE CORRECTA. 5603602-76. LOPEZ CALVO MERCEDES
2017/3271	09/05/2017	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 807/5575
2017/3270	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 792/5517
2017/3269	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCION MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 124/5572
2017/3268	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE CELEBRACION DE BODA CIVIL
2017/3267	09/05/2017	JUSTIFICACION RAFAEL ARCOS NIEVAS "PREMIO XI CONCURSO MUSICA VIVA 2017"

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2017/3266	09/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3265	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS AL VEHICULO 8800-FYR POR UN SOCAVON EN AV REINO DE ESPAÑA
2017/3264	09/05/2017	DESPLAZAMIENTOS BELEN VILCHEZ MARZO Y ABRIL 2017
2017/3263	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CENTROS ESCOLARES MUNICIPALES
2017/3262	09/05/2017	RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS ESCUELA DE MÚSICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2017
2017/3261	09/05/2017	RESOLUCION IMPOSICION MULTA DE TRAFICO 79268297 POR ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMAS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES.
2017/3260	09/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 179
2017/3259	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE LEIVA CELEBRADO EL 6 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3258	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DE LAS DOS FUNCIONES DEL CANTAJUEGO CELEBRADO EL 7 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3257	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPO INVERTER PARA MAQUINARIA SOLDADORA EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3256	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ACS DEL CEIP VIRGILIO VALDIVIA
2017/3255	09/05/2017	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL A D. JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ
2017/3254	09/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 180
2017/3253	09/05/2017	RESOLUCION GASTOS ACTIVIDADES MAYO 2017
2017/3252	09/05/2017	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE PLACA ELECTRÓNICA PARA REPARACIÓN DE BOMBA DE AGUA EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3251	08/05/2017	DENEGACION MAQUINA DE HELADOS TEMPORA ESTIVAL PSO. MARITIMO DE ROQUETAS EXPT 115
2017/3250	08/05/2017	SOLICITUDES ALTAS Y BAJAS DEL RMDVP DE ROQUETAS DE MAR
2017/3249	08/05/2017	RESOLUCION EXPTE 11/17 S
2017/3248	08/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3247	08/05/2017	RESOLUCION EXPTE SANCIONADOR 15/16 S INFRACCION EN CNO DEL BENEFICIO LA CANAL
2017/3246	08/05/2017	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA 1ª MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2017 EN VIRTUD DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 05.04.2017.
2017/3245	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS ROBLES-HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 20 PUBL
2017/3244	08/05/2017	ALTA VADO EN CL PABLO NERUDA N 7 LM N 060_17 EXPTE 97_17 V
2017/3243	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS ROBLES-HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 21 PUBL
2017/3242	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN CL ANDORRA EXPTE 19 PUBL
2017/3241	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS ROBLES-HOTEL PORTOMAGNO





		EXPTE 18 PUBL
2017/3240	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PZ MONACO FRENTE HOTEL LAS SALINAS ATH EXPTE 23 PUBL
2017/3239	08/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 285-17 BASURA E IBI 2016 EJECUTIVA
2017/3238	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS ROBLES-HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 24 PUBL
2017/3237	08/05/2017	RES EXPTE 11/17 D
2017/3236	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN AV MARIANO HERNANDEZ CON CL AMERICO VESPUCIO EXPTE 22 PUBL
2017/3235	08/05/2017	TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXPTE. 13ALC05.05.17
2017/3234	08/05/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 284-17 BASURA 2016 E IBI 2014 A 2016 EJEC
2017/3233	08/05/2017	RESOLUCION IMPOSICION 6ª MULTA COERCITIVA INFRACCION EN CL OLIMPIADAS 12 PORTAL 1 BAJO A
2017/3232	08/05/2017	ALTA VADO EN CL JARDIN N 13 LM N 046_17 EXPTE 86_17 V
2017/3231	08/05/2017	DOS ESCANER ADS 2100E PARA PATRIMONIO Y UTS DE AGUADULCE
2017/3230	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN CL AMERICO VESPUCIO ESQUINA AV MARIANO HERNANDEZ EXPTE 25 PUBL
2017/3229	08/05/2017	ALTA VADO EN CL PAMPANEIRA N 13 LM N 055_17 EXPTE 93_17 V
2017/3228	08/05/2017	RESOLUCION IMPOSICION 7ª MULTA COERCITIVA EXPTE 37/14 D POR INFRACCION EN CL LOS TARTESOS 65 1ªA
2017/3227	08/05/2017	LICENCIA PARCELACION PARCELA RUA 2.1 SECTOR 42 EXPTE 80_17
2017/3226	08/05/2017	LICENCIA PARCELACION DE 3 PARCELAS EXPTE 332_17
2017/3225	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 223-2017 POR CUOTA IBI 2016 EJECUTIVA
2017/3224	08/05/2017	LICENCIA INNECESARIEDAD AGRUPACION DOS VIVIENDAS EXPTE 556_17
2017/3223	08/05/2017	TALLER DE ROBÓTICA PARA TREINTA ALUMNOS
2017/3222	08/05/2017	RENOVACIÓN 30 LICENCIAS PANDA ANTIVIRUS
2017/3221	08/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 177
2017/3220	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 216-2017 POR CUOTA IIVTNU EN VOLUNTARIA
2017/3219	08/05/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA SEDE ROQUETAS DE MAR PARA LA REALIZACIÓN DE UN TEATRO DEL GRUPO DE MAYORES EL DÍA 06DE MAYO DE 2017
2017/3218	08/05/2017	RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 2017/3027 DE ERROR MATERIAL AL NO INCLUIR UN TRABAJADOR ELECTRICISTA
2017/3217	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 219-2017 POR CUOTAS IBI EJECUTIVA
2017/3216	08/05/2017	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS
2017/3215	08/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 178
2017/3214	08/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3213	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 215-2017 POR LIQ IIVTNU EN VOLUNTARIA
2017/3212	08/05/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN ANFITEATRO A LA PARROQUIA SANTA ANA EL DÍA 16 DE

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
		JULIO DE 2017
2017/3211	08/05/2017	CURSO INFORMATICA CMIM MAYO 2017
2017/3210	08/05/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 975/5409
2017/3209	08/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA CD. 3889106-1 4391501-1 4391502-1 4492206-1. RODRIGUEZ CORTES FCO
2017/3208	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 213-2017 POR CUOTAS IVTM 2008-2016
2017/3207	08/05/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO DESESTIMATORIO EXPDTE 205-2017 POR INCUMPLIMIENTO AFRACCIONAMIENTO ANTERIOR 200-2014
2017/3206	08/05/2017	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL LLANOS DE MARÍN EL DÍA 18 DE MAYO DE 2017
2017/3205	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS OLMOS-HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 27 PUBL
2017/3204	08/05/2017	RESOLUCION DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. FERNANDEZ FERNANDEZ AMELIA. 4690607-28.
2017/3203	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 203-2017 POR CUOTAS IBI 2016 EJECUTIVA
2017/3202	08/05/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1282/5225
2017/3201	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS ROBLES-HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 29 PUBL
2017/3200	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 198-2017 POR CUOTAS EXPDTE 2014-XP00001965
2017/3199	08/05/2017	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 8041901-10-81-123-124-132. MTNEZ GLZ MARIA TERESA
2017/3198	08/05/2017	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS
2017/3197	08/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA DEVOLUCION. 04079A01100096. MARTINEZ ESCANEZ INMACULADA
2017/3196	08/05/2017	RESOL CONTRATO MENOR SUMINISTRO 1300 PLANTAS CON JOSE ANTONIO GARRIDO LOPEZ
2017/3195	08/05/2017	INCOACION DENUNCIA PUBLICIDAD EN PS DE LOS OLMOS-HOTEL PORTOMAGNO EXPTE 28 PUBL
2017/3194	08/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 204-2017 POR CUOTAS TASAS BASURA 2011-2016
2017/3193	08/05/2017	RESOLUCION 278-17 FRACC IVTM BASURA 2013-2016
2017/3192	08/05/2017	RESOL. ANULACION DE RECIBO POR DUPLICADO TASA CEMENTERIO
2017/3335	12/05/2017	RESOLUCION RELATIVA AL CONTRATO DE 12 CUÑAS RADIOFONICAS Y 4 ENTREVISTAS PARA LA PROMOCION TURISITICA DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA FERIA DE FITUR POR UN IMPORTE DE 1.815,00 € IVA INCLUIDO.
2017/3334	11/05/2017	CURSO EDUCACION DE PADRES COLEGIO FCO VILLAESPEA EL PARADOR
2017/3333	11/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 186





2017/3332	11/05/2017	RESOLUCION DE TEATRO SOLIDARIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO A CELEBRAR EL 28 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/3331	11/05/2017	RESOLUCION AES MARIA DEL MAR BURGOS HERNANDEZ
2017/3330	11/05/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNS. EXC. AIS 182
2017/3329	11/05/2017	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 187
2017/3328	11/05/2017	RESOLUCION AEF AMINA MOUHETTA
2017/3327	11/05/2017	JUSTIFICACION SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL MALDITOS ROEDORES "XI CONCENTRACION SCOOTERS Y MOTOS CLÁSICAS"
2017/3326	11/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST.EXC. AIS 185
2017/3325	11/05/2017	DEVOLUCION MERCEDES DIAZ FLORES
2017/3324	11/05/2017	RESOLUCION AES JUAN JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ
2017/3323	11/05/2017	RESOLUCION AEF PATRICIA PRADOS EXTREMERA
2017/3322	11/05/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR SUELO Y PAREDES SALA ACTIVIDADES CDU
2017/3321	11/05/2017	RESOLUCION AES MARIA LUISSA CORTES FERNANDEZ
2017/3320	11/05/2017	RESOLUCION AEF NAJMA BOUALI
2017/3319	11/05/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 184
2017/3318	11/05/2017	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2017/3317	11/05/2017	RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN PAREJA DE HECHO EXP. 1289/5706
2017/3316	11/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3315	11/05/2017	RESOLUCION CORRECCION DE ERROR MATERIAL BAJA DE MOUSSA KEITA Y OTRO
2017/3314	11/05/2017	RESOLUCION 97-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3313	11/05/2017	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS AGN, AEM, LMCL, EOC, Y MATRÍCULA CURSO LEAV
2017/3312	11/05/2017	RESOLUCION DESESTIMATORIA TITULARIDAD. 7840602-55. ALMERIA TECNICOS CONSTRUCTORES SA.
2017/3311	11/05/2017	AUTORIZAR SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO A INSTANCIAS DEL POLICÍA LOCAL RAFAEL ÁNGEL ARENAS NAVARRO
2017/3310	11/05/2017	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA ALMC
2017/3309	10/05/2017	RESOLUCION APROBACION ALTERACIONES CATASTRALES LOTE 9 2017
2017/3308	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE CURSO DE PERCUSIÓN DEL 22 AL 24 DE MAYO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2017/3307	10/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS MENOR EXPTE 766_2016 OBRAS 240_16 AM
2017/3306	10/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPTE 1252_2016 OBRAS 379/16 AM
2017/3305	10/05/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE UTILIZACION EXPTE 138_2016 OBRAS 51_16 AM
2017/3304	10/05/2017	RESOLUCION 288-17 FRACC CASSETAS 2017
2017/3303	10/05/2017	ALTA VADO EN CL PAMPANEIRA N 3 LM N 059_17 EXPTE 96_17 V
2017/3302	10/05/2017	RESOLUCION 108-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3301	10/05/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 293-2017 POR CUOTAS IVTM-

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 17/05/2017
 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 16/05/2017
 Secretario

		BASURA-IBI 2016
2017/3300	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 041_2017, POR DAÑOS EN UN PANTALÓN VAQUERO PRODUCIDOS EN LA MARQUESINA DE LA PARADA DE BUS DEL CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/3299	10/05/2017	RESOLUCION 109-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3298	10/05/2017	ALTA VADO EN CL CAMPILLO DEL MORO Nº 6 LM N 047_17 EXPTE 87_17 V
2017/3297	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTA DE TRAFICO 79262921 POR NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD QUE REGULAN LA CIRCULACION
2017/3296	10/05/2017	RESOLUCION 290-17 FRACC IBI 2014-BASURA 2015
2017/3295	10/05/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACAIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/3294	10/05/2017	RESOLUCION 289-17 FRACC IBI 2016 EJEC
2017/3293	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 010_2017, POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO MATRICULA 8648-GMV , DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/3292	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 039_2017, POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO MATRICULA 648- HYV, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/3291	10/05/2017	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 042_2017, POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO MATRICULA 7095-JHM POR UN CONTENEDOR DE BASURA, DESIGNADO A ANTONIO VICENTE CARRETERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
2017/3290	10/05/2017	RECTIFICACION ERROR LICENCIA PARCELACION POLIGONO 23 PARCELA 11 EXPTE 750_17
2017/3289	10/05/2017	RESOLUCION 107-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3288	10/05/2017	RESOLUCION 106-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/3287	10/05/2017	RESOLUCION DESPRECINTO DEFINITIVO ESTABLECIMIENTO DENOMINADO PUB PASA-T EN CL SIERRA DE ALMAGRERA 18 POR SUBSANACION DEFICIENCIAS
2017/3286	09/05/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 183

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-041. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 441/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Ovidiu Samartean. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 123/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/2895

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de mayo de 2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"ANTECEDENTES

I. Por D. Ovidiu Samartean, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 441/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la Resolución de la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 16 de febrero de 2016 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que desestima reclamación de indemnización de 834,05 euros por daños materiales causados en vehículo consecuencia de golpeo de 2 barras del escenario "A pie de calle" impactando sobre paragolpes delantero derecho y lateral derecho de vehículo.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de mayo de 2017 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 123/17 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan García Torres, en nombre y representación de D. Ovidiu Samartean frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 16 de febrero de 2016, anulando la misma por no ser conforme a derecho, y se condena a la demandada a indemnizar al recurrente en la cantidad de ochocientos treinta y cuatro euros con cinco céntimos (834,05€), más el interés legal de dicha cantidad devengado desde la reclamación en vía administrativa; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 123/17, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 491/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Francisco Miguel Rodríguez Sánchez. Situación: Sentencia nº 139/17.PRP2017/2897

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de mayo de 2017

"ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

I. Por D. Francisco Miguel Rodríguez Sánchez, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 491/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 20 de enero de 2015 desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por el recurrente por los daños sufridos en su vehículo el día 5 de noviembre de 2013 cuando colisionó con un muro de hormigón que estaba en mitad de la vía sin ningún tipo de señalización.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de mayo de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 139/17 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco Miguel Rodríguez Sánchez frente a la resolución desestimatoria antes referida del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la petición de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, la cual se confirma por ser ajustada a Derecho, debiendo abonar las costas de este procedimiento la parte actora hasta un máximo de 400 euros.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 139/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-036. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 33/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: José Rafael Navarro López. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/2898

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de mayo de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 10 de abril de 2017 en la Avd. de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Sudamérica de Roquetas de Mar, por el vehículo Fiat Stilo y con matrícula 8148-CFX y dando lugar al Atestado nº A.C. 33/17.

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- *Con fecha 17 de abril de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 33/17.*
- *Con fecha 12 de abril de 2017 se nos notifica Cédula de Citación para Juicio el día 17 de abril a las 09:30 horas, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4 de Roquetas de Mar.*
- *Con fecha 17 de abril de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 17 de abril de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de 2 bolardos longitudinales de 1 metro, 2 bolardos redondos y desperfectos en acerado y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 345 Euros.*
- *Con fecha 17 de abril de 2017 se comparece en el Juzgado para reclamar el importe de los daños causados en el Patrimonio Municipal.*
- *Con fecha 26 de abril de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 345 Euros, con número de operación: 120170002891, número de ingreso: 20170002419.*

III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO. - : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Cl. Sierra de las Villas nº 24. 04240- Viator - Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 187/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería. Adverso: Ramón José Rodríguez Godoy. Situación: Informe Jurídico.PRP2017/2899

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de mayo de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por D. Ramón José Rodríguez Godoy, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 187/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra Acuerdo de Junta Local de Gobierno de 24 de agosto de 2018 –notifi. BOE 24/11/15- desestima recurso de reposición interpuesto el 17 de julio de 2016 contra resolución de 3 de junio de 2015 del Concejal de Área de Gestión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que declara cometida infracción urbanística por instalación de aire acondicionado sin licencia –obliga a reponer realidad física alterada y solicitar licencia-.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de mayo de 2017 se realiza el siguiente Informe Jurídico:

Nº/ Ref.: SJ03-16-051

Asunto: R.C.A. nº 187/16 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Almería.

Adverso: D. RAMÓN JOSÉ RODRÍGUEZ GODOY

INFORME JURIDICO

Que emite el Letrado que suscribe a los efectos del art. 75-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por D. Ramón José Rodríguez Godoy se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2015 que se desestiman los recursos de Reposición interpuestos en los exptes. 33/14-S y 33/14-D.

La demanda básicamente la basa el actor en la prescripción de la acción para sancionar y restablecer la legalidad urbanística.

II).- El art. 75-1 en relación con el 74-2 de la Ley de la Jurisdicción exige para el allanamiento de las Administraciones Públicas un acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos legalmente. Por lo que por medio del presente vengo a solicitar que se dicte resolución por el que se autorice el allanamiento en el indicado procedimiento, todo en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



PRIMERO.- EN CUANTO A LA PRESCRIPCIÓN.- Como antes se ha indicado el actor basa su demanda tanto en materia disciplinaria como en materia sancionadora en la prescripción, alegando que la obra fue ejecutada en abril de 2010 y aportando una factura la instalación del aparato de aire acondicionado. Consta en el expediente sancionador (folios 37 a 40) que los hechos se consideraron como constitutivos de una infracción leve, por lo que de conformidad con el art. 221.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía las infracciones leves prescriben al año.

A la vista de la prueba propuesta por el actor en la demanda consistente en la documental y la testifical de quien le instaló el aparato de aire acondicionado y estando en materia sancionadora, donde la carga de la prueba de los hechos objeto de sanción corresponde a la Administración, por lo que para defender los actos administrativos impugnados necesitaba prueba a fin de probar que la instalación del aparato acondicionado no llevaba más de 4 años instalado con anterioridad a la incoación del expediente administrativo en junio de 2014, dado que en vía administrativa no se había practicado, por lo que me puse en contacto con el Presidente de la Comunidad y denunciante a fin de comprobar si era cierto o no la fecha de la instalación y sobre que el mismo acudiera como testigo el día del juicio para declarar que la instalación del aparato era reciente a la fecha de la denuncia ante el Ayuntamiento, manifestándome que la instalación era de fechas aproximadas a la que indica la factura, si bien no lo podía precisar.

En cuanto al restablecimiento de la legalidad urbanística se hace igual alegación habida cuenta que habría prescrito el plazo para la misma, pues entonces el aplicable era de 4 años.

Por tanto, careciendo el letrado que suscribe de medios probatorios para acreditar que la instalación del equipo de aire acondicionado es posterior a junio de 2010 y la prueba propuesta por el actor de que esa instalación se hizo antes de esa fecha, entiendo que la demanda se debe estimar la demanda ya que la resoluciones impugnadas no se han ajustado a derecho, habida cuenta de que estando en materia sancionadora se ha de aplicar, en caso de duda, los principios inspiradores de derecho penal, entre ellos el presunción de inocencia, según reiterada jurisprudencia cuya cita resulta ociosa. De aplicarse los principios inspiradores del derecho sancionador administrativo ello es extensible también a la disciplina urbanística por lo que en este caso le ha prescrito a esta Administración tanto la facultad de sancionar los hechos como las de restablecer el orden físico perturbado.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 21-K de la Ley de Bases de Régimen Local siendo competencia del Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y en caso de urgencia, como es el presente a fin de allanarnos dentro del plazo legalmente previsto en el art. 54-1 de la Ley de la Jurisdicción, debiendo dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión, se debe dictar RESOLUCION:

1º).- Autorizar al Letrado Municipal para que dentro del plazo establecido en el art. 54-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, se allane a la demanda formulada en el Recurso Contencioso Administrativo nº 187/16 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Almería

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2º).- Dejar sin efecto los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2.015 que se desestiman los recursos de Reposición interpuestos en los exptes. 33/14-S y 33/14-D y estimando la prescripción alegada se anule todas las actuaciones dictadas en ejecución de ambos acuerdos.

3º).- Dar cuenta de la presente al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Dar traslado de la copia del Informe Jurídico y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Área de Consolidación y Vivienda, para su debida constancia. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-013. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 03/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Rumew Krumov Tsvetrov. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/2900

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de mayo de 2017

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 1 de enero de 2017 en la Avd. Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Citroen Xsara y con matrícula M-7763-YL, conducido por Catalin Adchiti y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 03/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 7 de febrero de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 03/17.

- Con fecha 8 de febrero de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- Con fecha 17 de abril de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de vallado de jardín de la mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 320 Euros.
- Con fecha 20 de abril de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 320 Euros.
- Con fecha 9 de mayo de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 320 Euros, con número de operación: 120170003263, número de ingreso: 20170002671.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Cl. Sierra de Las Villas nº 24. 04240 – Viator - Almería. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-032. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 194/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Cristian Valverde Valdivia. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/2901

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de mayo de 2017

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 18 de marzo de 2017 en la Avd. Alicún con Avd. Las Losas de Roquetas de Mar, por el vehículo Nissan Patrol GR y con matrícula L-7446-AD y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 194/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
17/05/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
16/05/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Con fecha 3 de abril de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 194/17.
- Con fecha 4 de abril de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 17 de abril de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de vallado de jardín de la mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 200 Euros.
- Con fecha 20 de abril de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 200 Euros.
- Con fecha 10 de mayo de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 200 Euros, con número de operación: 120170003302, número de ingreso: 20170002700.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Cl. Sierra de Las Villas nº 24. 04240 – Viator - Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-111. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 094/16. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Seguros Pelayo. Adverso: J.M.G.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/2945

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 12 de mayo de 2017

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 18 de diciembre de 2016 en la Cl.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Santander de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford Fiesta y con matrícula 6590-BJG, y dando lugar a las Diligencias Policiales nº A.C. 094/16.

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- *Con fecha 19 de diciembre de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia del accidente en la Cl. Santander de Roquetas de Mar, dando lugar al Diligencias Policiales nº A.C. 094/16.*
- *Con fecha 19 de diciembre de 2016 se nos notifica citación para Juicio inmediato por delito en calidad de perjudicado el día 21 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas, ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar.*
- *Con fecha 20 de diciembre de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en una farola de alumbrado público y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.187 Euros.*
- *Con fecha 23 de diciembre de 2016 se nos entrega mandamiento de devolución por importe de 385,26 euros en concepto de indemnización.*
- *Con fecha 21 de diciembre de 2016 se asiste a Juicio como perjudicado y reclamando el importe de los daños causados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 11 de mayo de 2017 se nos hace entrega de Mandamiento de pago por importe de 1.085,80 euros.*
- *Con fecha 12 de mayo de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.085,80 Euros, con número de operación: 120170003379, número de ingreso: 20170002770.*

III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.9º. ACTA de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa de la Mesa del Agua de fecha 03.05.2017PRP2017/2767

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA MESA DEL AGUA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA MESA DEL AGUA NÚMERO 1/2017

*Siendo las nueve horas y siete minutos del día 3 de mayo del 2017, en la Sala de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por tenerlo así acordado la Presidenta de la Comisión Informativa de la Mesa del Agua, se procedió en tiempo y forma, a emplazar en Sesión Extraordinaria mediante Convocatoria a los miembros Titulares de la misma contrayéndose a las siguientes Sras.
y Sres.:*

PRESIDENTA

Eloísa María Cabrera Carmona. Grupo municipal PP.

VOCALES

Pedro Antonio López Gómez. Grupo municipal PP.

Francisco Emilio Gutiérrez Martínez. Grupo municipal PP.

Luis Miguel Carmona Ledesma. Grupo municipal PP.

José Juan Rodríguez Guerrero. Grupo municipal PP.

Manuel García López. Grupo municipal PSOE.

Concepción Cifuentes Pastor. Grupo municipal PSOE.

Enrique Hernández Pardo. Grupo municipal Ciudadanos. Suplente.

Ricardo Fernández Álvarez. Grupo municipal Izquierda Unida.

María José López Carmona. Concejala no adscrita.

AUSENTE CON EXCUSA

Antonia Jesús Fernández Pérez. Grupo municipal Tú Decides.

FUNCIONARIO PÚBLICO

Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Secretario. Decreto de la Alcaldía-Presidentencia Número 2017/4060.

Una vez constituida la Comisión con el quórum de miembros establecido se pasa a someter a consideración de Sus Señorías el siguiente ORDEN del DÍA:

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

PRIMERO. - APROBACIÓN SÍ PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL AGUA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2017.

Por la Presidencia antes de procederse a someter a votación la aprobación de la referenciada Acta, toma la palabra el Sr. Manuel García López y procede a dar lectura de un escrito fechado el día 3 de los corrientes, del cual se entrega a esta Secretaría, y que se transcribe en todos sus términos:

“Manuel García López, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y miembro representante en la Mesa del Agua, desea hacer constar en el acta la postura del Partido Socialista en relación con los puntos Segundo y Tercero del Orden del Día de la sesión de fecha 3 de mayo de 2017.

- 1. El Pleno de 11 de enero de 2017 aprobó por unanimidad la creación de la Mesa del Agua. En la moción presentada por el Grupo Ciudadanos no se dice que su constitución deba revestir la forma legal de una Comisión Informativa de las previstas en el artículo 119 del ROF., como órgano complementario del Ayuntamiento.*
- 2. De la descripción de funciones que aparecen recogidas en la moción aprobada se deduce claramente que estamos ante una mesa de trabajo de carácter consultivo, carente de competencias decisorias y que las conclusiones que de ella salgan necesariamente deberán ser aprobadas, en su caso, por los órganos municipales correspondientes.*
- 3. Que pese a que en el Orden del Día de la sesión y en la Proposición de la Delegada del Área de Gestión de la Ciudad se hable de Comisión Informativa Permanente, la Mesa del Agua no figura como tal en la Certificación que el Sr. Secretario hace de la sesión de 14 de marzo de 2017, en la que refleja las Comisiones Informativas tanto Permanentes como Especiales que actualmente existen en este Ayuntamiento.*
- 4. En consecuencia, y en atención al carácter de mesa de trabajo, los participantes de la Mesa del Agua podrán dotarse de la composición que acuerden y de las normas de funcionamiento que consideren oportunas, no estando sometidas al régimen legal previsto para el resto de órganos de la Corporación.*
- 5. Por tanto, solicitamos que con carácter previo a la toma en consideración de la propuesta de la Delegada y de la desestimación del escrito presentado por los Grupo Municipales Partido Socialista Obrero Español, Izquierda UnidaRoquetas-Para la Gente y Tú Decides, se solicite informe de legalidad de ambos escritos al Sr. Secretario de esta Corporación Municipal.”*

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En este mismo sentido, aunque en otros términos similares, se pronuncia el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, manifestando que esta Mesa del Agua no se ha constituido en los términos en los que se había establecido políticamente.

Atendiendo a lo expuesto y manifestándose, simultáneamente, opiniones contradictorias a lo manifestado anteriormente, tanto por la Presidenta como por el representante del Grupo Ciudadanos, la Sra. Eloísa Cabrera Carmona cursa llamada al Secretario de la Corporación Municipal para que se persone en la Sesión y explique la situación técnica-jurídica de la constitución de la Mesa del Agua, ya que se pregunta, el por qué las cuestiones planteadas no se hicieron en el momento de creación y constitución de este órgano, resultando ahora extemporáneas y no ajustadas al criterio recogido en el Acta, y que en ningún momento se quería forjar una comisión con el espíritu que ahora se pretende imponer.

Toma la palabra el Sr. Guillermo Lago Núñez, y de forma sucinta recojo su intervención jurídica, que considera que la constitución y los acuerdos adoptados en la misma se han realizado ajustados al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y demás normas de aplicación al ámbito Local, no estando previsto que la citada Mesa del Agua no adquiriera la configuración jurídica de órgano colegiado de carácter especial creado para una finalidad concreta, debiéndose de aplicar en todos los aspectos de su regulación la normativa propia de las Comisiones Informativas. Finalizada su intervención aclaratoria con permiso de la Presidencia se ausenta de la Sesión, continuándose con la deliberación.

A pesar de los sentimientos contrariados sobre sí esta Mesa del Agua debería tener una u otra configuración jurídica o un híbrido entre lo formal e informal en sus iteres procedimentales de actuación, por la Presidencia se somete a votación la aprobación del borrador del Acta, resultando APROBADA con arreglo al siguiente escrutinio:

- Grupo Popular. 5 votos a favor.
- Grupo Ciudadanos. 1 voto a favor.
- Grupo Socialista. 2 votos en contra.
- Grupo Izquierda Unida. 1 voto en contra.
- Concejäl no adscrito. 1 voto a favor. Explicando su voto, en el sentido que la Mesa del Agua no tiene carácter vinculante y su forma de proceder es de igual forma que cualquier otra Comisión Informativa.
- Concejäl Tú Decides. Abstención por ausencia.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En todo caso, se hace constar por esta Secretaría, que el Grupo Popular deberá de confirmar si los miembros titulares de su Grupo se corresponden con los mismos que integran la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad o son otros Concejales o Concejales. Igualmente, por el Grupo Ciudadanos se deberá determinar para una mejor aclaración en el Acta de Constitución, si la titular sigue siendo Lourdes García Garzón.

SEGUNDO. - APROBACIÓN SÍ PROCEDE, ESCRITO PRESENTADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS – PARA LA GENTE- Y TÚ DECIDES, RELATIVO A CUESTIONES SOBRE EL ITER PROCEDIMENTAL DE APLICACIÓN ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL A ESTA COMISIÓN INFORMATIVA.

Por la Secretaría se da cuenta de la siguiente Moción, en cuya exposición de motivos se manifiesta que la creación de la denominada "Mesa del agua" por Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2017, y al objeto de ofrecer el más alto grado de transparencia en el debate de un tema crucial como es el suministro de agua potable, alcantarillado y depuración, los Portavoces de los Grupos firmantes, descritos en la carátula del reseñado Punto, requieren el cumplimiento de una serie de condiciones que consideran necesarias para la efectiva participación en la misma. Asimismo, indican que en caso de no ser aceptadas declinan su participación, aún en la sesión de constitución de la Mesa.

Por ello, solicitan:

1. *Que la convocatoria a las sesiones de la denominada "Mesa del Agua" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sean públicas y se efectúen con una antelación mínima de 48 horas.*
2. *Que dichas sesiones, aún la de constitución, sean públicas con la posibilidad de asistencia de vecinos. Para ello se celebrarán en el Salón de Plenos o sala análoga que permita la asistencia de los vecinos.*
3. *Que las sesiones se registren por medios audiovisuales y que se retransmitan por Internet en el canal del Ayuntamiento, de forma análoga a las sesiones Plenarias.*
4. *Que se levanten actas de las mismas que deberán de ser aprobadas en la siguiente sesión.*

Toma la palabra la Presidenta, quien expone que de los cuatro puntos reflejados, solo el primero y el cuarto se pueden aplicar a esta Comisión por seguir el mismo trato institucional y técnico que el resto de Comisiones Informativas o Especiales, no debiendo de existir diferenciación alguna al respecto.

Aunque se produce una breve deliberación por cada una de las partes proponentes, por la Presidencia se somete a votación la ENMIENDA verbal presentada a la Moción, resultando APROBADA conforme a los votos afirmativos obtenidos, y que se contraen a los siguientes:

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Grupo Popular. 5 votos a favor.
- Grupo Ciudadanos. 1 voto a favor.
- Grupo Socialista. 2 votos en contra.
- Grupo Izquierda Unida. 1 voto en contra.
- Concejal no adscrito. 1 voto a favor.
- Concejal Tú Decides. Abstención por ausencia.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez y quiere hacer constar en el Acta que por el Secretario se expida el correspondiente informe solicitado al respecto, y que pensaba que en el día de hoy acompañaría a esta Moción.

Se hace constar que el expediente de este asunto consta Informe de Tramitación de la Secretaría Municipal, con los números de referencia 2017/4744-206, SC4117-43, siendo el órgano competente para adoptar la Resolución pertinente la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el Decreto de 13 de junio de 2015 y artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

A continuación por la Presidencia se somete a votación la Moción, resultando DESESTIMADADA con arreglo al siguiente escrutinio:

- Grupo Popular. 5 votos en contra.
- Grupo Ciudadanos. 1 voto en contra.
- Grupo Socialista. 2 votos a favor.
- Grupo Izquierda Unida. 1 voto a favor.
- Concejal no adscrito. 1 voto en contra.
- Concejal Tú Decides. Abstención por ausencia.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPOSICIÓN DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA MESA DEL AGUA, RELATIVA A INSTAR LA PRESENCIA DE TÉCNICOS MUNICIPALES Y DE LA EMPRESA CONCESIONARIA PARA ATENDER DE FORMA REGLAMENTARIA LOS ASUNTOS TÉCNICOS QUE SE INCLUYAN EN EL ÓRDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.

Por la Ponente se da cuenta de la siguiente PROPOSICIÓN:

“En los expedientes que se traigan a esta Comisión deberán de venir informados por el Responsable de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

reglamentarias en que funde su criterio, sin perjuicio del informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor de Fondos o quienes legalmente le sustituyan para la adopción de los acuerdos que se adopten para su ulterior aprobación por el órgano competente en la materia.

Ahora bien, para un correcto análisis, descripción y valoración de cuestiones que se planteen en la Comisión Informativa Permanente de la Mesa del Agua, a través de su formulación en el orden del día de la correspondiente sesión, puede hacerse necesario instar el emplazamiento como compareciente en la misma, tanto al personal municipal técnico como al personal dependiente de la empresa concesionaria conocedor experto del asunto o contenidos a tratar.

Para ello, se hace necesario un iter procedimental aprobado por esta Comisión, en el sentido de proceder a la notificación del orden del día de la sesión, ordinaria u extraordinaria, con un plazo no inferior a 48 horas, para que pueda asistir a la misma, interviniendo el informante reclamando a nivel técnico para dar respuesta a las preguntas que se les puedan formular, o en su caso, se tome razón de las mismas para poder ser manifestadas por escrito con las debidas formalidades reglamentarias.

La asistencia a la citada Comisión no supondrá coste alguno de carácter indemnizatorio por razón del servicio, ni podrá formular minuta ni percibir retribución específica por tal motivo al margen de las previstas en el sistema retributivo aplicable a los funcionarios públicos.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Legislación consolidada del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas básicas y supletorias de aplicación al Régimen Jurídico de la Administración Local – TRLBRL, LPA, DTRSP, TRLCP-, y acuerdos municipales sobre la concesión de la explotación integral del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Roquetas de Mar. ”

En este sentido los Portavoces de los Grupos PSOE e IU, simultáneamente, exponen y justifican que su voto será en contra de la citada Proposición, por considerar que se está perdiendo una oportunidad de poder, no solo contar con los técnicos oportunos, sino con los/as vecinos/as y escuchar sus demandas e inquietudes en este ámbito de actuación tan sensible para la ciudadanía, y son quienes soportan con sus impuestos y tasas la gestión del agua.

Por la Presidencia se somete a votación la citada Proposición, resultando APROBADA por mayoría de votos afirmativos, contrayéndose al siguiente resultado:

- Grupo Popular. 5 votos a favor.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Grupo Ciudadanos. 1 voto a favor.
- Grupo Socialista. 2 votos en contra.
- Grupo Izquierda Unida. 1 voto en contra.
- Concejales no adscritos. 1 voto a favor.
- Concejal Tú Decides. Abstención por ausencia.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Enrique Hernández Pardo, quien hace una exposición con un suplico, que se recoge en su total literalidad de forma amanuense:

“En su día constatamos en el Acta de la Junta de Gobierno Local, de 16 de enero de 2017, como en los acuerdos del Gobierno Municipal, en concreto de la Alcaldía- Presidencia se recoge en su punto dos. Uno (2.1), “Dación de Cuentas de Decreto de Alcaldía- Presidencia de solicitud a ACUAMED, de desglosado del Proyecto Constructivo de la Red Secundaria de Distribución de la Desaladora del Campo de Dalías. En concreto hace referencia a “...Solicitar nuevamente a Aguas de la Cuenca del Mediterráneo, S.A. (ACUAMED), la remisión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar del “desglosado del proyecto constructivo de la red secundaria de Distribución de la Desaladora del Campo de Dalías..... establecer el compromiso por parte de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, una vez remitido con las autorizaciones preceptivas, para la ejecución de las obras, ajustándose al contenido del referido proyecto “Actuaciones para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar – Fase 1”.

Por todo ello, queremos desde el Grupo Ciudadanos, se dé respuesta en la Mesa del Agua a las siguientes PREGUNTAS:

Primero. ¿Cuántas veces se ha solicitado a ACUAMED el desglose del Proyecto Constructivo de la Red Secundaria de Distribución de la Desaladora del Campo de Dalías?

Segundo.- ¿Cuál es el motivo por el que a día de la fecha ACUAMED no ha remitido el citado Proyecto Constructivo?

Tercero.- ¿Qué perjuicios supone para el Municipio de Roquetas de Mar, la no remisión Proyecto Constructivo de la Red Secundaria de Distribución de la Desaladora del Campo de Dalías, por ACUAMED, y por ende la realización de las actuaciones para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar-Fase 1?

Cuarto.- ¿Qué administración es la competente para realizar y sufragar las actuaciones para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar – Fase 1, recogidas en el citado Proyecto Constructivo?

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



A la vista de las preguntas formuladas y esperando su respuesta, se PROPONE a la Mesa del Agua para que sea sometido a consideración los siguientes apartados:

1. Que se dé cuenta periódicamente de las mediciones realizadas sobre la conductividad del agua potable, en la mesa del agua, en la sesión inmediatamente posterior a su medición.
2. Que se informe a la Mesa de la periodicidad de las mediciones, si son planificadas, sin son aleatorias, etcétera.
3. Conforme al acuerdo plenario, establecer informes bimensuales en cuanto a incidentes detectados por el sistema de telecontrol y sectorización de las Redes y el sistema de telegestión de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).
4. En cuanto a la planificación y ejecución de inversiones, dar cuenta en cada sesión de la mesa, inmediatamente posterior, de las actuaciones y/o expediente administrativo iniciado en cuanto a esta planificación y/o ejecución de inversiones.
5. Que se emita por parte de la empresa concesionaria, informe trimestral, de las incidencias del servicio registrado, así como de la solución prestada y tiempo de respuesta a la misma. Que se dé cuenta de este informe a la Mesa. "

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez y reitera su petición de evacuación de informe jurídico por parte del Secretario General sobre los aspectos de publicidad y participación vecinal en la Mesa del Agua, al cual se había comprometido en tenerlo elaborado para anexarlo a la presente Acta.

No habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, se levanta la Sesión a las 9:50 horas, en siete folios mecanografiados y numerados, en el lugar y fecha "ut supra", doy fe y testimonio, salvo errores materiales o de transcripción mecánica, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APROBAR en todos los términos competenciales propios de esta Junta de Gobierno Local el Acta de la Comisión Informativa de la Mesa del Agua de fecha 03.05.2017.

2º. AUTORIZAR al Alcalde-Presidente y, en su caso, a la Presidenta de la citada Comisión para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución de los asuntos tratados en la misma. "

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de contrato de servicio de instalación retirada mantenimiento y almacenamiento de balizamientos y otros equipamientos para playas del TM de Roquetas de Mar. PRP2017/2810

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 8 de mayo de 2017

“La Mesa de Contratación que tuvo lugar el día 26 de Abril de 2017, propuso como oferta económicamente más ventajosa del contrato de servicio de referencia, la presentada por la mercantil BALIZAMIENTOS Y OBRA HIDRAULICA MAZARRON S.L. CIF número B-30.832.596.

El presupuesto de adjudicación del contrato es de cincuenta y un mil novecientos euros (51.900€) más IVA, lo que hace un total de sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve euros (62.799€), IVA incluido, de presupuesto anual.

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Memoria Técnica con la propuesta de prestación del servicio en la que se incluyen los siguientes aspectos:

Características técnicas: balizamientos de playa, zona de baño para personas con movilidad reducida, plataformas flotantes, zonas de sombra.

Servicio de mantenimiento y garantías.

Retirada y plan de limpieza final de temporada.

Plazo de ejecución (para instalación y retirada se tendrán en cuenta los plazos que se detallan en el programa de trabajos).

Relación nominal de trabajadores.

Embarcaciones.

Medios Técnicos.

Mejoras de servicio. Se refiere a la conservación de la posidonia en la playas de Roquetas de Mar, que supone el 30% de la intervención del balizamiento, instalando gratuitamente 6 unidades de un sistema de anclaje de tipo arrecife artificial de manera que no haya que extraer dicho anclaje anualmente, para proteger la fauna y flora de la zona. La valoración de dichos fondeos, incluidos instalación y mantenimiento: 839.-€ / unidad, lo que hace un total de 5.034,00.-€. Así mismo se pondrá a disposición del Ayuntamiento una embarcación neumática de 7,5 metros para mejorar el sistema de mantenimiento de las playas.

Así mismo, se compromete a ajustarse al cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas en el Pliego técnico y a la colocación de una línea de 400 m de canal de natación. Dicha línea estará formada por una cordada que sujetará las boyas corchera tipo donut a una distancia de 5 m una de otra e irán fondeadas en 8 puntos.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





La persona designada para la supervisión de la ejecución del contrato será El técnico de Movilidad y EEPP, Gabriel Sánchez Moreno.

Con fecha 08/05/17 la mercantil adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación de referencia, esto es, la presentación en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento siguiente:

- *Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, es decir, de dos mil quinientos noventa y cinco euros (2.595.€). Figura en el Expte. copia de Aval bancario de la entidad Banco Sabadell, por dicho importe.*
- *Justificante del abono de los gasto de licitación, por importe de ciento doce euros (112.€). Figura en el Expte. justificante de transferencia bancaria de fecha 05/05/17.*
- *Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Figuran en el Expte.*

Como consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado III.4 y IV del PCAP, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- La adjudicación del contrato de servicio consistente en instalación, mantenimiento integral, retirada, transporte, limpieza y almacenamiento con inventariado de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño, plataformas flotantes, zonas de sombra para personas con movilidad reducida y zona de baño adaptadas para personas con movilidad reducida en las playas de Roquetas de Mar, a la mercantil BALIZAMIENTOS Y OBRA HIDRAULICA MAZARRON S.L. CIF número B-30.832.596; con un presupuesto de adjudicación anual de cincuenta y un mil novecientos euros (51.900€) más IVA, lo que hace un total de sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve euros (62.799€), IVA incluido. El plazo de duración del contrato es de un (1) año, con posibilidad de prórroga por un (1) año más. No procede revisión de precios.

2º.- Someter el Expte. a la fiscalización del Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que comporta un gasto anual de 62.799€, IVA incluido

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Área de Turismo y Playas, Intervención de Fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
16/05/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
17/05/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de incremento de honorarios de arquitecto relativos a dirección de obra de rehabilitación reforma y adaptación del antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar y su entorno próximo. PRP2017/2846

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 9 de mayo de 2017

“La Junta de Gobierno de fecha 13 de Enero de 2014 aprobó el expediente, las bases que han de regir el concurso de ideas con intervención de jurado, para la rehabilitación, reforma y adaptación del antiguo mercado de abastos de Roquetas de Mar y de su entorno próximo, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería. Entre los documentos del expediente figura el Programa funcional para la rehabilitación del citado edificio así como el Estudio Económico que comprende los honorarios detallados para la redacción de proyecto y dirección de obra, así como para el estudio de seguridad y salud en todas sus fases. En dicho estudio económico se incluye el detalle del PEM estimado de la obra, que asciende a la cantidad de 1.300.000€.

En el contrato administrativo suscrito el día 1 de septiembre de 2014 con el equipo ganador, MARTINEZ Y SOLER ARQUITECTURA S.L., con C.I.F. nº B-18.974.394 (acuerdo de adjudicación de 4 de agosto de 2014), se establece en su cláusula segunda, lo siguiente:

“El contratista se obliga a ejecutar el contrato por importe de ciento setenta y nueve mil cuarenta y dos euros (179.042.-€), más IVA, lo que hace un total de doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta euros con ochenta y dos céntimos (216.640,82.-€), siempre y cuando el importe del Presupuesto de Ejecución Material de las Obras no supere la cifra de 1.300.000.-€. En caso de que el PEM supere esa cantidad, y dicha variación cuente con la aprobación del Ayuntamiento, el precio del contrato se aumentará proporcionalmente.

Los honorarios incluyen redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución obra (170.442.-€ más IVA) y redacción de Estudio de Seguridad y Salud así como coordinación de seguridad y salud (8.600.-€ más IVA).”

Consta en el expediente que con fecha 06/08/14 se efectuó compromiso de gasto por importe de 213.640,82.-€, con nº de op. 220140019346, siendo los honorarios iniciales totales del contrato de servicio de 216.640,82.-€, de los que se dedujo la cantidad de tres mil euros (3.000.-€), percibidos como finalista del concurso de ideas.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/05/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/05/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Con fecha 10 de Marzo de 2015 se recibió en la Sección de Contratación el Proyecto de Ejecución de Rehabilitación, Reforma y Adaptación del Antiguo mercado de Abastos de Roquetas de Mar y de su entorno próximo, redactado por los Arquitectos Francisco Martínez Manso y Rafael Soler Márquez, con objeto de tramitar la licitación de la obra. Por tanto, el Expte. de licitación de la obra se incoa en esa misma fecha.

El Presupuesto de Ejecución Material según proyecto es de 1.753.730,41.-€, siendo el presupuesto base de la licitación el siguiente: dos millones ochenta y seis mil novecientos treinta y nueve euros y diez céntimos (2.086.939,10.-€) más IVA, lo que hace un total de dos millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y seis euros y cuarenta y un céntimos (2.525.196,41.-€) IVA incluido.

Según informe emitido el día 13 de marzo de 2015 por el Arquitecto Luis Manuel López Capel, el proyecto ha sufrido un aumento del presupuesto de ejecución material, pasando de 1.300.000.-€ a 1.753.730,41.-€, según documentación de justificación aportada por los arquitectos redactores (demolición de soleras, aislamiento e impermeabilización de cubierta existente, mejora pavimento interior y sobrecoste estructura parasol, total desviación respecto al presupuesto estimado en el concurso de ideas: 17,22%; a lo que hay que sumar otras obras no incluidas en el mismo, de refuerzo de estructura existente, diferencia puestos con cámaras individuales a cámara común y centro de transformación); por consiguiente, al considerar el técnico municipal que dichas modificaciones si bien no afectan a aspectos estructurales del proyecto básico informado por él en fecha anterior (5 de diciembre de 2014), recomienda que se aporte un proyecto refundido de Proyecto Básico y de Ejecución. En este sentido, recibido el proyecto refundido, la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2015 lo aprobó, así como el expediente y la licitación de la obra, contando con los informes preceptivos.

Con base en estos antecedentes, el equipo redactor ha solicitado el abono de la actualización de los honorarios correspondientes, en proporción del aumento de PEM habido en la presente obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

“Presupuesto de ejecución material de licitación: 1.753.730,41 Euros.

Desglose de honorarios de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud.

Cálculo según cláusula segunda del Contrato y fórmula de aplicación establecida por el Colegio de Arquitectos de Almería

1. Proyecto:

$$H=0,7 \times 0,084 \times PEM \times 1 \times 1,2 = 0,7 \times 0,084 \times 1.753.730,41 \times 1 \times 1,2 = 123.743,21$$

2. Estudio de seguridad y salud:

$$H = 1.753.730,41 \times 0,0031 = 5.436,56$$

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



3. Dirección de obra:

$$H=0,3 \times 0,084 \times PEM \times 1 \times 1,2 = 0,3 \times 0,084 \times 1.753.730,41 \times 1 \times 1,2 = 53.032,80$$

4. Dirección de ejecución de obra:

$$H=0,3 \times 0,084 \times PEM \times 1 \times 1,2 = 0,3 \times 0,084 \times 1.753.730,41 \times 1 \times 1,2 = 53.032,80$$

5. Coordinación de seguridad y salud:

$$H = 1.753.730,41 \times 0,0031 = 5.436,56$$

Estado de pagos a 28 de noviembre de 2.016:

Se han abonado las cantidades correspondientes a 1 y 2 (proyecto y estudio de seguridad y salud).

De las correspondientes a 3, 4 y 5 (dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud) se han facturado dos certificaciones por importe de 49.859,01, quedando por facturar 61.643,15.

Nota: A las cantidades anteriores debe añadirse el I.V.A. vigente."

Se observa que el importe total desglosado asciende a la cantidad de 240.681,93. € más IVA 21%, lo que hace un total de 291.225,14. €, IVA incluido.

Con estos antecedentes, en diciembre de 2016 queda confeccionada por esta Sección de Contratación la propuesta de actualización de honorarios solicitada por el Arquitecto Director de obra, si bien no se llega a someter a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Con fecha de febrero de 2017, ante las dudas planteadas a efectos de fiscalización y contabilización del gasto en la Intervención de Fondos municipal, se eleva consulta al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería sobre la presente petición de incremento de honorarios de Arquitecto, y el 8 de mayo del actual se recibe informe suscrito por el Secretario Técnico de dicho Colegio Oficial, Miguel Fernández Gázquez, en el que hace constar lo siguiente:

"Requerido este Colegio Profesional respecto de la actuación programada en el Mercado de Abastos tras el concurso público de arquitectura convocado al efecto, sobre los honorarios emitidos por los Arquitectos intervinientes en relación con los extremos establecidos al respecto en el contrato firmado, se informa en los siguientes extremos:

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL

Que el concurso fija inicialmente un PEM de 1.300.000€

Que tras diversas modificaciones introducidas en la fase previa, después del concurso convocado y adjudicado, se contempla una revisión del PEM.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Después de ponderar diversos aspectos concurrentes, el PEM del proyecto definitivo se establece finalmente en un importe de 1.753.730,41€

HONORARIOS

Que sobre este Presupuesto de Ejecución Material, los Arquitectos intervinientes Sres. Manso y Soler emiten la correspondiente minuta de sus honorarios del Proyecto Básico y de Ejecución en base a las especificaciones contempladas en el contrato referido.

Que los citados Arquitectos, terminadas las obras, emiten justificación de los honorarios de la Dirección de las Obras, en base al documento adjunto, conforme a los citados parámetros contemplados en la fase de proyecto y que este Colegio Profesional, una vez analizados los mismos, entiende que se ajustan a los mencionados criterios.

El presente INFORME se circunscribe a la fase de la Dirección de las obras como consecuencia del Proyecto inicial; en caso de que al amparo del encargo objeto de la presente intervención en el Mercado de Abastos se formalice, previa autorización municipal, cualquier modificado ulterior del proyecto, la liquidación de honorarios se entiende independiente y bajo idénticos criterios de minutación, todo ello proporcional a los incrementos en el PEM, tal como contempla el contrato suscrito."

Es por lo que se somete a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del ajuste de los honorarios a consecuencia del incremento habido en el presupuesto de ejecución material del proyecto, según las especificaciones contenidas en el contrato de servicio suscrito con MARTINEZ Y SOLER ARQUITECTURA S.L., con C.I.F. nº B-18.974.394, que cuenta con el informe favorable del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería. Esta variación supone un presupuesto de 61.639,93.-€ más IVA 21%, lo que hace un total de 74.584,32.-€, IVA incluido, sobre los honorarios iniciales.

2º.- Someter la propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que comporta un gasto de 74.584,32.-€ IVA incluido.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al equipo redactor, Interventor de Fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.12°. ACTA de la mesa de contratación relativa a las alegaciones recibidas en el expte. de licitación de contrato de obra de Red de Pluviales en Urbanización Playa Serena. PRP2017/2928

Se da cuenta de la siguiente Acta:

"ASISTENTES:

*Presidenta. D^a María Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio.
Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.; D^a Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de Contratación.
Secretaria de acta. D^a Ana Belén Pulido Delgado, Gestora de Contratación.*

Siendo las 10:00 horas del día 10 de Mayo de 2017, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, a fin de proceder al examen y valoración del escrito de alegaciones presentado por la UTE VIALTERRA INFRESTRUCTURAS S.A. y PENINSULAR DE CONTRATAS S.A. en la oficina de Contratación el 5 de mayo de 2017, en relación con el expediente de contrato de obra de Red de Pluviales en Urbanización Playa Serena, T. M. de Roquetas de Mar, que se encuentra en fase de adjudicación según el acuerdo de J.G.L. de fecha 25 de abril de 2017,

La UTE expone en su escrito de alegaciones la PUESTA DE MANIFIESTO DE DEFECTO DE TRAMITACIÓN del expediente de referencia, en base al artículo 40.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, que de forma resumida hace referencia a que los comparecientes consideran defectuoso el acuerdo de la mesa de contratación adoptado el pasado día 6 de abril de 2017 por el que se considera que la oferta mejor valorada de la licitación es la de OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS S.A. A-13.395.264. Los motivos que se exponen es que no se aplicó la regla establecida en el artículo 86.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ya que de haber aplicado dicho criterio la oferta más ventajosa hubiera sido la presentada por la UTE VIALTERRA INFRESTRUCTURAS S.A. y PENINSULAR DE CONTRATAS S.A.

Antecedentes

El día 6 de abril de 2017, tuvo lugar la apertura de los sobres B (ofertas económicas) de la obra de Red de Pluviales en Urbanización Playa Serena, T. M. de Roquetas de Mar, siendo la oferta mejor valorada de la licitación la presentada por la mercantil OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A. A-13.395.264. Una vez cumplimentados los trámites oportunos, la Junta de Gobierno Local acordó con fecha 25 de abril de

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



2017 la adjudicación del contrato de obra a la citada mercantil, en base a los siguientes criterios de adjudicación:

1. PRECIO: Hasta un máximo de 90 puntos.

Las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por la Mesa de Contratación, se puntuarán del siguiente modo:

La máxima puntuación se le otorga a las ofertas próximas a la media de las ofertas presentadas y conforme las ofertas (o sus bajas) se separan de ella (tanto por arriba como por abajo) son penalizadas, obteniendo una puntuación menor. Se refleja con arreglo a la siguiente fórmula:

$$VO = \frac{90}{5} * \left\{ 1 + 4 * \left(\frac{PL - OF}{PL - MO} \right) \right\} \text{ si } OF \geq MO$$

$$VO = \frac{90}{5} * \left\{ 1 + 4 * \left(\frac{PL - MO}{PL - OF} \right) \right\} \text{ si } OF < MO$$

Donde:

VO es la valoración de la oferta

PMO es la puntuación máxima que se puede obtener

PL es el precio de licitación

OF es la oferta a puntuar

MO es la media aritmética de las ofertas admitidas

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando se encuentre en alguno de los supuestos del art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en el art. 152.3. del TRLCSP.

2. PLAZO DE EJECUCION: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la programación de la ejecución de la obra debidamente justificada mediante diagrama de Gantt y firmada. Se adjuntará la programación con indicación de los medios personales y materiales asignados para cada momento.

Contendrá la documentación necesaria para la valoración o ponderación objetiva de la oferta presentada, que habrá de ser lo suficientemente acreditada, comprensiva y explicativa de las circunstancias que oferta el licitador para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no admitiéndose las genéricas o indeterminadas de que pueda disponer la empresa. Para la ponderación de este criterio se procederá mediante la aplicación de una fórmula similar a la del criterio precio, y no se puntuarán reducciones de plazo inferiores a los seis (6) meses de los plazos propuestos.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Vistos los antecedentes por la Mesa, se procede a valorar por sus miembros el momento procedimental en que se encuentra el presente expediente se hacen las siguientes apreciaciones:

I.- El art. 86.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, dispone: "A los efectos de lo dispuesto en el art. 86.4 de la Ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer el criterio o criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo.

II.- El pliego de cláusulas administrativas dispone en el apartado III.2.2. SOBRE B, denominado (PROPOSICION TÉCNICO-ECONÓMICA), el sentido de la aplicación del artículo 86 del RD 1098/2001: "Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la aplicación de lo dispuesto en el art. 145.4.pár. 2º TRLCSP y art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre (Reglamento General de la LCAP), a los efectos de valoración de las ofertas que pudieran presentar valores desproporcionados con arreglo a lo dispuesto en el art. 152 TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio."

III.- Tal y como puede verse en los antecedentes del contrato, en cuanto a la fórmula del precio, no se establece para su valoración la aplicación del 86.2 del RD 1098/2001.

Conclusiones

Cuando la adjudicación debe hacerse valorando varios criterios, la apreciación de que una proposición es anormalmente baja o desproporcionada exige que en el pliego correspondiente se haya establecido tal posibilidad mediante la inclusión de los supuestos de hecho en que se podría considerar que incurre tal situación y los parámetros para apreciarla.

El art. 86 del RGLCAP, relativo a la valoración de ofertas presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, establece dos regímenes diferenciados:

- El aplicable a los contratos adjudicados por el único criterio precio (subastas), que es el establecido en sus apartados 1 a 3 del art. 86.
- El régimen aplicable a los contratos adjudicados mediante varios criterios que es el establecido en el apartado 86.4.

El contrato de referencia se adjudica mediante pluralidad de criterios, por tanto, en cuanto a la determinación del umbral de temeridad, en principio habrá de estarse a lo recogido en el PCAP y cuando se dé el supuesto en que a tal efecto sea necesaria la valoración de las proposiciones presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, le resulta aplicable lo establecido en el apartado 4 del artículo 86. El carácter potestativo y no obligacional de dicho precepto, deja en manos del órgano de

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



contratación que aprueba el PCAP la determinación, o no, de dicho criterio y sin que la opción por no regularlo necesariamente deba suponer la aplicación del mismo.

En este sentido se pronuncia también la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del RGLCAP, que señala que las normas contenidas en los apartados 1 a 3 del artículo 86 se aplican exclusivamente a las subastas y que "para los procedimientos adjudicados mediante la forma de concurso, el párrafo 4 del artículo 86 se remite a los criterios que puedan establecer los pliegos de cláusulas administrativas particulares, lo cual no es óbice para que los criterios previstos para la subasta se apliquen también a los concursos si así se hace constar en los pliegos".

En los pliegos que rigen la presente licitación, se aplica el art. 85 y 86 del RD 1098/2001 solo y exclusivamente en el caso de apreciación del carácter de anormalidad o desproporción de las ofertas realizadas por distintas empresas del mismo grupo no contemplándose en los mismos, la aplicación del artículo 86.2 a los efectos de la valoración de la oferta económica en el criterio precio.

Por todo lo antedicho, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- DESESTIMAR por los motivos indicados, las alegaciones presentadas por la licitadora UTE VIALTERRA INFRESTRUCTURAS S.A. y PENINSULAR DE CONTRATAS S.A, en relación con el procedimiento de adjudicación abierto, del contrato de obra de Red de Pluviales en Urbanización Playa Serena, T. M. de Roquetas de Mar; reiterándose en lo manifestado en el Acta de fecha 06/04/17, en cuanto a la interpretación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas que rige la licitación.

2.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la licitadora recurrente y a la Sección de Contratación, dándole publicidad al presente Acta en la Plataforma de Contratación del Estado

En este estado, y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.13º. PRP2017/2428PROPOSICIÓN relativa al Recurso de Reposición presentando contra Licencia de Obras Expte. 672/2016.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 21 de abril de 2017

"I. ANTECEDENTES.

1. En fecha 6 de junio de 2016 se solicitó por don Pedro Miguel Alias Felices, el otorgamiento de licencia urbanística de obras para edificación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en calle Naranjo, nº 306 (Manzana Q-Ámbito Aguadulce), registrada con número de expediente 672/2016.

2. En fecha 14 de febrero de 2017, la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad dicta Resolución en virtud de la cual fue otorgada la licencia urbanística de obras, expediente número 672/2016, para edificación de vivienda unifamiliar y piscina, en calle Naranjo, 306, (Manzana Q-Ámbito de Aguadulce), Clasificación del Suelo: Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), Calificación del Suelo: Unifamiliar Aislada (UAA). La parcela objeto del proyecto tiene como referencia catastral 7935908WF3773N0001TS y su colindante al noreste 7935902WF3773N0001BS, ambas están afectadas en su lindero noroeste por la apertura de un nuevo viario con un ancho lineal de 6'00 m. (Plano de ordenación pormenorizada POP 01_11 del PGOU). La parcela del proyecto tiene una superficie de 1.970'00 m2 que restada el área de la misma afectada para la apertura del nuevo viario (29'00 ml de lindero x 6'00 ml de ancho = 174'00 m2), nos da una superficie de parcela de 1.796'00 m2. El proyecto justifica el cumplimiento de los parámetros urbanísticos fundamentales de aplicación para la parcela descontando la superficie de cesión anteriormente mencionado, según proyecto básico redactado por los arquitectos don Juan Pedro Alías Hernández y don Mariano Molina Iniesta, (documentación sin visar) firmado digitalmente con fecha 11 de enero de 2017. Advertencia: Antes de otorgar la Licencia de Ocupación, deberá acreditar formal la aceptación de la cesión gratuita del viario mencionado, y conste el alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento

3. Notificada la concesión de la licencia urbanística de obras en fecha 17 de febrero de 2017, se presenta recurso de reposición cuyas alegaciones se contraen solo a lo referente a la ADVERTENCIA, QUE "Antes de otorgar la licencia de ocupación deberá de acreditar formalmente la aceptación de la cesión gratuita del viario mencionado y conste el alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento"

4. En fecha 6 de marzo de 2017, por lo tanto dentro del plazo de un mes establecido en la Ley 39/2015, se presenta recurso potestativo de reposición alzándose el recurrente solo y exclusivamente contra la condición impuesta a que se ha hecho referencia en el ordinal anterior, basando su recurso en que el viario se trata de un error de grafismo, que existe un expediente de innovación del PGOU en trámite para corregir dicho error, que no se puede condicionar la licencia de ocupación a la cesión; que la

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/05/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/05/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



construcción de la vivienda en nada afecta a ese ficticio viario; y que en el plan parcial de Aguadulce no venía recogido dicho viario.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en la Ley 30/1992, artículo 117.1) al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

SEGUNDO.- El artículo 5 del R.D.U.

TERCERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2015, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 119 el 23 de junio de 2015, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- Con carácter previo, se ha de señalar que el Ordenamiento Jurídico admite la posibilidad de otorgar las licencias introduciendo en ellas condiciones cuando éstas integran "conditiones iuris", es decir, cláusulas que eviten la denegación mediante la incorporación a la licencia de exigencias derivadas del ordenamiento vigente y que sin embargo no aparecían en la petición formulada por el administrado. Como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Octubre de 1.995, de la prohibición de someter las licencias a las condiciones propias, es decir, la sumisión de las mismas a un suceso futuro e incierto, establecida en la legislación urbanística no se desprende la imposibilidad legal de someterlas a las denominadas "conditiones iuris", ya que mientras las primeras tienen siempre y sólo su origen en la voluntad de quienes las instituye, las segundas no son sino explicitaciones de las exigencias del ordenamiento jurídico que se incorporan a la autorización concreta en calidad de parte integrante de ella. En igual sentido la Sentencia de 14 de Abril de 1.993 señala que en relación con la señalada naturaleza reglada de la licencia urbanística ha de advertirse que la jurisprudencia ha venido admitiendo la posibilidad de otorgar licencias introduciendo en ellas «conditiones iuris», es decir, cláusulas que eviten la denegación de la licencia mediante la incorporación a ésta de exigencias derivadas del ordenamiento vigente y que sin embargo no aparecían en la petición formulada por el administrado. Con estas "conditiones iuris" se hace viable el otorgamiento de una licencia adaptando, completando o eliminando extremos de un proyecto no ajustado a la ordenación urbanística, siendo de añadir que tales

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

condiciones "deben" ser introducidas por virtud de las exigencias del principio de proporcionalidad – artículos 6 Reglamento de servicios y hoy 84.2 Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local– cuando la acomodación de la petición a la legalidad aplicable resulte posible con facilidad y sin alterar sustancialmente la actuación pretendida –Sentencias de 21 de Abril de 1.987, 20 de Diciembre de 1.988, 2 de Febrero de 1.989, 8 de julio de 1.989 o 12 de Diciembre de 1.990.

El propio artículo 5.1 del R.D.U. recoge, aunque se refiera a un caso concreto en el que no es posible, la posibilidad de condicionar las licencias. Por consiguiente, sí que se puede condicionar la licencia de ocupación al cumplimiento de una condición. Cosa distinta es que la condición impuesta sea legal, en lo que más adelante entraremos.

Por tal motivo, la alegación ha de ser desestimada.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 5.1 del R.D.U. que la licencia es un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal. No podrán concederse licencias con base a las determinaciones de planeamientos futuros ni siquiera condicionadas a la aprobación de los mismos.

Por tal motivo, la alegación de existencia de un expediente de innovación en trámite para corregir el error debe ser desestimada pues la existencia en sí mismo de dicho expediente no convierte en buena la licencia solicitada, sino solo cuando es aprobada definitivamente y publicada para general conocimiento en los correspondientes diarios oficiales.

Ahora bien, dicho esto, lo cierto es que contemplando el proyecto de obras presentado se observa que el mismo, aunque no se aprobara la innovación presentada y finalmente hubiera que ceder el suelo que erróneamente el Plan General ha grafado como vial, el mismo cumpliría en la edificabilidad y retranqueos a vía pública. En consecuencia, la depuración de la parcela se podría lograr con una simple parcelación urbanística y no necesariamente con una innovación habida cuenta que el proyecto cumpliría aún con la cesión del suelo en cuestión no formando parte de la parcela. Es por ello que, aunque se debe desestimar la alegación presentada, la licencia debía ser concedida.

TERCERO.- Las alegaciones restantes -error de grafismo, que la existencia de la vivienda en nada afecta al viario y que el plan parcial de Aguadulce no contemplaba dicho viario por lo que la cesión no sería gratuita- se han de resolver de forma conjunta.

Efectivamente, podría tratarse de un error de grafismo sin que inicialmente quede esto claro si bien, en el PGOU no viene contemplada la expropiación del suelo ni su obtención por medio de ninguna otra figura urbanística, lo que corrobora la tesis del error de grafismo del Plan, estando recogido dicho error en el informe elaborado por la Técnico de Planificación y GIS y en el informe del Arquitecto.

Se trata de un suelo urbano consolidado directo proveniente del Plan Parcial de Aguadulce que fue trasladado en su integridad al PGOU. Como suelo urbano consolidado directo que es, los propietarios no están obligados a ceder nuevos suelos distintos a los ya cedidos al Ayuntamiento y menos aún de forma gratuita puesto que todas las cesiones ya fueron realizadas en su momento, por lo que la obtención de dicho suelo con destino a viario se tendría que hacer mediante, como ya se ha dicho, alguna de las figuras establecidas a tales fines, sin que esté contemplada en el PGOU, por lo tanto, la alegación de

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





que en ningún caso sería la cesión gratuita tal y como figura en la concesión de la licencia de obras ha de ser estimada toda vez que, en todo caso, la obtención por el Municipio de dicho suelo con destino a viario tendría que ser compensada también por el Municipio sin que dicha compensación ni obtención estén contempladas.

Por lo tanto, la licencia de ocupación se podría conceder siempre que, o bien se aprobara la innovación del PGOU, o bien se procediera a parcelar el suelo erróneamente grafiado como viario, depurando así la parcela objeto de licencia.

Así las cosas, se ha de estimar el recurso presentado y establecer la condición en la licencia en la forma en que se ha reseñado con anterioridad debiéndose recoger que la finca se depurará si se aprobara la innovación que se está tramitando del PGOU. La depuración de la parcela se puede conseguir igualmente con una parcelación del suelo que erróneamente ha sido grafiada como viario, por lo que, en este caso, no habría que esperar a la aprobación de la innovación para el otorgamiento de la licencia de ocupación.

Por todo lo cual esta Concejalía Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119, de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias,

PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Estimar el recurso de reposición presentado por don Pedro Miguel Alías Felices, debiéndose proceder a la depuración de la parcela bien mediante la aprobación de la innovación que se está tramitando, o bien mediante la parcelación del suelo que anteriormente ha sido grafiado como viario en el P.G.O.U., todo ello con anterioridad a la concesión de la licencia de utilización.

2º La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PRP2017/2704DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad relativa a la Moción de adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Andaluz de la Bicicleta presentada por el Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2017.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
16/05/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
17/05/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La Comisión dictaminó lo siguiente:

"2º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AL PLAN ANDALUZ DE LA BICICLETA, PRP2017/2704, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"MOCIÓN

LOURDES GARCÍA GARZÓN, Concejala-Portavoz Suplente del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AL PLAN ANDALUZ DE LA BICICLETA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La bicicleta y los pies son los vehículos más usados en el Mundo. El vehículo de dos ruedas sin motor es rentable desde el punto de vista ambiental y económico, además de ser eficiente y saludable. Solo en un conjunto muy reducido de países ricos su uso ha ido disminuyendo con el tiempo, para dar paso a un modelo de movilidad basado en el derroche del petróleo.

Sin embargo, poco a poco, vamos viendo como marcha "a contramano" de un desarrollo sostenible, basado en la conservación de los recursos naturales del Planeta Tierra para las generaciones venideras. Por ello, la bicicleta es, hoy en día, una de las alternativas más sólidas para desplazarse en el planeta, sobre todo en las áreas urbanas, donde el 73 % de los europeos piensa que la bicicleta debe gozar de un trato preferente frente al coche.

Una prueba de ello es que en Europa la mitad de los desplazamientos que se realizan en automóvil tienen una distancia inferior a los 5 km. (menos de media hora de paseo en bicicleta), por lo que estamos hablando de una opción realista tanto para moverse en el interior de las ciudades, como para la movilidad interurbana, según los casos y, a veces, extremadamente útil en combinación con el transporte público.

Por otro lado, la practica moderada del ciclismo está reconocida como un magnifico remedio para la obesidad y la hipertensión y como una eficaz prevención contra las enfermedades coronarias, una de las principales causas de muerte en los países desarrollados.

Sin embargo, el uso de la bicicleta en nuestro municipio - por otra parte dotado de una climatología ideal para ello - se ve dificultado, por la escasez de kilómetros de carril bici, y su no interconexión.

Esta circunstancia, da lugar, en nuestro municipio, a un modelo de movilidad basado en el predominio de los medios motorizados de transporte de uso personal (automóvil, motocicleta de pequeña y gran

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



cilindrada...), que utilizan energías sucias y originan un sistema de tráfico (vías de muchas carriles, autovías, vías de alta velocidad, carriles de aceleración, pasos a distinto nivel...), que hace arriesgado el uso de la bicicleta y disuade de la práctica del ciclismo (ya sea como deporte o como medio cotidiano de transporte).

Por ello proponemos superar estas y otras dificultades, favorecer en nuestro municipio el uso cotidiano y beneficioso, de la bicicleta, que lo es tanto para el medio ambiente global como para la salud personal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento se adhiera formalmente al "Plan Andaluz por la Bicicleta", Consejería de Fomento y Vivienda, e integrar en su acción de gobierno las recomendaciones recogidas en el mismo.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la ampliación de los carriles bicis existentes en el municipio, priorizando aquellos que permitan la interconexión de cada una de las barriadas del Municipio (Aguadulce-El Parador-Las Marinas-Roquetas Pueblo-Urbanización), y favorecer su interconexión como recoge el Plan Andaluz de la Bicicleta, para favorecer su uso alternativo al transporte a motor.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento a la realización de conexiones de Carril Bici con los municipios limítrofes de La Mojonera (AL-3303) y Vúcar (AL-9029.)

CUARTO.- Realizar campañas de concienciación para fomentar el uso de la bicicleta entre los vecinos del municipio.

QUINTO.- Dotar a todos los edificios municipales de aparcamientos para bicicletas".

Consta informe del Técnico de Movilidad y EE.PP. que copiado literalmente dice: "1) Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, participó en la redacción del citado documento en lo que al término municipal de Roquetas de Mar se refiere, si bien las alegaciones realizadas a la redacción del mismo no fueron tenidas en consideración ni contestadas en su momento. Las actuaciones previstas en la referida materia, están proyectadas teniendo en cuenta las directrices recogidas en el citado documento.- 2) En cuanto a las conexiones, ya existe un documento de trabajo que contempla las referidas actuaciones, las cuales se implementarán conforme a la planificación establecida y según disponibilidad presupuestaria.- 3) En lo referente a las conexiones con los municipios de La Mojonera y Vúcar, el citado Plan no hace mención a las actuaciones planteadas, si bien recoge la mejora de los tramos ya ejecutados Vúcar-Aguadulce por la N-340. Para proceder en el sentido indicado habría que estudiar cómo proceder: si se plantea como una actuación municipal con cargo a fondos propios, estudiar posibles trazados para ver disponibilidad del suelo por el que se pretenda llevar a cabo el trazado, firma de convenios entre administraciones, etc.. - 4) Las campañas de concienciación están contempladas en el documento de trabajo desarrollado y se llevarán a efecto conforme a la planificación establecida y según disponibilidad presupuestaria.- 5) Ya está contemplada la referida actuación en el documento de trabajo y se procedió a la adquisición de aparcabicicletas modelo U invertida para atender la citada demanda. En la actualidad se están determinando los emplazamientos más idóneos siguiendo las indicaciones recogidas en el PAB, por lo que en breve se llevará a cabo".

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En este momento se ausenta de la sesión el Sr. Gutiérrez Martínez siendo sustituido por la señora Fernández Borja.

El Sr. Yakubiuk de Pablo presenta por escrito las manifestaciones que efectúa al respecto que se contraen a las siguientes: "INTERVENCIÓN DEL GRUPO IU ROQUETAS EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2017.

Conocida la propuesta del grupo Ciudadanos solicitando, entre otros acuerdos, la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Andaluz de la Bicicleta, desde Izquierda Unida Roquetas de Mar consideramos exponer una serie de antecedentes sobre esta cuestión para tener un cabal estado de la situación de lo que aquí se propone.

En cuanto a solicitar la adhesión al citado Plan, dicha iniciativa fue formulada por nuestro grupo en el Pleno del 5 de septiembre de 2013, siendo desestimada con la siguiente votación: Votos afirmativos: 9 (5 votos de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULVCA y 1 voto del Concejale del Grupo INDAPA) y los Votos en contra: 16 (16 votos de los Concejales del Grupo Popular).

En lo relativo al punto segundo, en cuanto mejorar la interconexión ciclista en dentro del término municipal de Roquetas de Mar, existe moción también de nuestro grupo aprobada por unanimidad en la sesión plenaria del día 9 de mayo de 2012 relativa a la construcción de un Corredor Ciclopeatonal en Roquetas de Mar, que vertebraría todo el municipio, sobre el cual algunos tramos se ha avanzado como es el caso de la segunda fase del carril bici de Playa Serena.

Respecto a lo contenido en el tercer acuerdo relativo a la conexión ciclista con Vúcar por la "AL-9026", denominada en realidad Carretera de Zamora, existe sobre ella de igual forma una moción de Izquierda Unida también aprobada por unanimidad en el Pleno del 8 de febrero de 2012 por la que se acordó "Instar al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a firmar un convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Vúcar, Diputación Provincial de Almería y Junta de Andalucía, para el desdoblamiento y acondicionamiento de la carretera de Zamora, en toda su extensión, incluyendo la construcción de una banda ciclopeatonal segregada del tráfico a motor, implicando en la asunción de responsabilidad compartida a todas las Administraciones Públicas." Así mismo existe un reciente Dictamen de esta Comisión Informativa de fecha 22 de febrero de 2017, sobre Moción de nuestro grupo para el desdoblamiento de la Carretera de Zamora y construcción de puente en la Rambla del Cementerio.

En lo relativo al fomento de los desplazamientos en bicicleta en el municipio mencionar las mociones debatidas en la sesión Plenaria del 11 de diciembre de 2014, ambas también de nuestro grupo referidas a la elaboración de un Plan Municipal Director de la Bicicleta en Roquetas de Mar, así como la referida a la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas de Roquetas de Mar en lo que respecta a permitir el acceso de bicicletas solo para su aparcamiento.

Finalmente respecto al acuerdo Quinto recordar la moción de nuestro grupo de fecha 14 de julio de 2015 instando a garantizar por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del número suficiente de

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

plazas públicas de aparcamiento de bicicletas en todas las dependencias e instalaciones municipales. Dicha moción detallaba extensamente los aspectos que debían cumplir estos aparcamientos, algo que este acuerdo Quinto no contempla. Dicha propuesta fue desestimada, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides, IU Roquetas+ Independientes-Para la Gente y Socialista, la abstención del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y el voto en contra del Grupo Popular en la sesión de esta Comisión del 21 de septiembre de 2015. Como conclusión reseñar los ruegos Nº 132/1115, 196/1115, 241/1115 entre otros y más preguntas, sobre la necesidad de instalar aparcabicis del tipo "U" invertida".

La señora Presidente expone con respecto a la Carretera de Zamora que en la actualidad se está redactando un proyecto por parte de la Diputación Provincial que incluye el carril bici y el puente sobre la rambla.

El Sr. Yakubiuk de Pablo pregunta cómo va a quedar la Carretera de Las Losas y que solución se le dará al puente, respondiendo la señora Presidente que habrá un desdoblamiento de la carretera y en cuanto al puente, los técnicos están en contacto con Medio Ambiente y Confederación para seguir sus directrices.

El Sr. Hernández Pardo asume las manifestaciones de Izquierda Unida porque no entra en conflicto con el contenido de la Moción.

La Comisión, con los votos favorables de la Concejala No adscrita (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (5), dictamina favorablemente, por unanimidad la moción en sus propios términos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.15º. PRP2017/2708DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad relativa a la Moción para la reserva de espacio para persona con movilidad reducida en eventos y fiestas tradicionales presentada por el Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"3º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA RELATIVA A LA RESERVA DE ESPACIO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EVENTOS Y FIESTAS TRADICIONALES (SC41-16-132), PRP2017/2708, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"MOCIÓN

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Lourdes García Garzón, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

RESERVA ESPACIO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA EVENTOS/FIESTAS TRADICIONALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de la promoción de la accesibilidad como instrumento para hacer efectivo el principio de igualdad de los ciudadanos tuvo una primera traducción en la promulgación de normas que han venido sentando las bases para la supresión de barreras arquitectónicas y en la comunicación y para la promoción de ayudas técnicas para mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

Esta normativa ha supuesto un notable avance, pero, después de los años en que ha estado vigente, sigue habiendo personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o mental, personas mayores o personas con otro tipo de diversidad funcional que viven situaciones de desigualdad de oportunidades, de discriminación y de dificultades para la participación social y para el ejercicio de sus derechos, debido a la existencia de barreras físicas, en la comunicación o actitudinales que se lo impiden.

El Grupo Municipal Ciudadanos es consciente de las barreras y limitaciones que con frecuencia encuentran aún las personas con discapacidad para participar en la vida del municipio y con el ánimo de que dichos colectivos de personas, vecinos de Roquetas de Mar, puedan disfrutar de los eventos y fiestas tradicionales del municipio creen necesario la reserva de un espacio específico, siguiendo criterios técnicos, para que dichas personas puedan contemplar y disfrutar de los mismos con garantías de seguridad y confortabilidad, siguiendo criterios técnicos.

Así oídas asociaciones del municipio, y a tal efecto, con el fin de regular el acceso a ese espacio se haría necesario la adopción de unas BASES:

"1.- Se destinará una ubicación, destinada a personas con discapacidad, en la Avda. de Roquetas según criterios técnicos de espacio y seguridad. Así mismo podrá establecerse otra u otras ubicaciones, con motivo de la celebración de eventos y/o fiestas tradicionales en otras Barriadas del Municipio que habrán de ser publicitadas con la antelación necesaria en la web municipal y medios de comunicación.

2.- A dicho espacio podrán acceder exclusivamente las personas empadronadas en Roquetas de Mar con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Así como aquellas personas que sin estar empadronadas en el municipio, sean avaladas por una Asociación de personas con discapacidad inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; a estos efectos en la solicitud de inscripción contará con un espacio a rellenar y sellar por la citada asociación.

La persona con discapacidad de grado igual o superior al 65 %, o que siendo de menor grado necesite cuidados especiales, irá acompañada mínimo de otra persona adulta para proporcionarle los citados cuidados.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



3.- De acuerdo con la información solicitada por los técnicos municipales, el número de solicitudes existentes y considerando el criterio de las circunstancias personales de las personas ubicadas en esos espacios, de tal forma que puedan contemplar adecuadamente el transcurrir de los actos y eventos en la vía pública, se fijará el espacio necesario.

4.- La solicitud de inscripción para acceder a estas plazas se realizarán en el Registro del Ayuntamiento, dirigida al Área de Servicios Sociales, del 1 al 10 del mes inmediatamente anterior al mes en que tiene lugar la celebración del evento o festividad. Esta inscripción será única y exclusivamente para el evento solicitado.

Esta solicitud deberá ir acompañada de:

1. Solicitud.
 2. Fotocopia del DNI del solicitante y acompañante/s en su caso.
 3. Fotocopia del certificado de discapacidad o documento que acredite el grado de minusvalía.
 4. Número de teléfono de contacto.
 5. Movilidad en silla de ruedas o similar.
- 5.- Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, por técnico competente, se valorarán las solicitudes presentadas, considerando como criterio a efectos de orden de prioridad la persona con mayor grado de discapacidad.
- 6.- Concluido el proceso de valoración, el técnico competente emitirá un informe con el listado de las personas seleccionadas. Las plazas asignadas son nominativas.

Este listado podrá incluir plazas de reserva, que serán asignadas en el caso de renuncia manifestada, mediante presentación de escrito en el Registro dirigido al Área de Servicios Sociales, o por medio de correo electrónico.

7.- Una comisión de valoración integrada por el técnico del Área de Servicios Sociales, Concejal Área de Servicios Sociales, Concejal de Educación y Bienestar, y el Jefe de la Policía Local, valorarán el informe presentado por el Técnico de Servicios Sociales, resolverán en su caso, aquellas situaciones singulares que pudieran darse, y elevará a definitivo el acuerdo de listado de personas seleccionadas y de reserva.

8.- Del acuerdo de resolución de la comisión de valoración, con el listado de personas seleccionadas y reservas, levantará acta el técnico de Servicios Sociales. Este listado será publicado en la web municipal 7 días antes de la celebración del evento o fiesta tradicional.

A partir del día de la publicación de los listados, las personas seleccionadas podrán recoger las acreditaciones en el Área de Servicios Sociales en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

9.- Los beneficiarios habrán de mostrar a la persona encargada de seguridad la acreditación correspondiente y el DNI. "

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la creación de una reserva de espacio en la Avda. de Roquetas de Mar, para personas con discapacidad y así facilitar su participación en la vida del municipio, y en el disfrute de sus eventos y fiestas tradicionales con confortabilidad y seguridad.

SEGUNDO.- instar al Ayuntamiento a la designación, con criterios técnicos, de otras reservas de espacio, en aquellas zonas del Municipio en las que se realicen eventos y/o fiestas tradicionales.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar al estudio, debate y adopción de las bases incluidas en la exposición de motivos de esta moción”.

Consta informe del Técnico Municipal de Movilidad y EE. PP., que copiado literalmente dice: “1.- Que según informe remitido por la Jefatura de la Policía Local de Roquetas relativo a la reserva de espacio en la Avda. de Roquetas de Mar, para personas con discapacidad y así facilitar su participación en la vida del municipio, y en el disfrute de sus eventos y fiestas tradicionales con confortabilidad y seguridad, “por parte del Ayuntamiento, cuando tienen lugar eventos en el municipio, en los lugares más próximos a estos, se reservan estacionamientos para personas con movilidad reducida ”.- 2.- En la actualidad, existen en el Término Municipal 290 estacionamientos para personas con movilidad reducida. Las que no se encuentran ejecutadas conforme a la ORDEN VIV/561/2010, de 1 de febrero, están siendo adaptada a las exigencias recogidas en la misma, conforme a la planificación establecida”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que está de acuerdo con la Moción si bien no se hace mención a la normativa de la Junta de Andalucía. En cuanto a las Bases que se proponen las zonas reservadas han de ser de libre acceso y en todo el término y dotarlas de tomas de audio.

La señora Fernández Pérez también está de acuerdo en casi todo salvo en la reserva de los acompañantes, siendo necesario que el Ayuntamiento provea de personal para su colaboración.

La señora Presidente informa que estos espacios reservados se vienen instalando en las fiestas y procesiones, si bien no está de acuerdo con reglamentarlo exhaustivamente pues es de libre acceso incluidos los visitantes del municipio y una cosa son los espacios reservados y otra como se tienen que reservar.

El Sr. Ibañez Padilla manifiesta que es preceptivo el cumplimiento de las disposiciones autonómicas que lo regulan y por tanto es innecesario aumentarlas.

El Sr. Hernández Pardo dice que lo que se pretende es que se instalen dichos espacios reservados y el control de las personas que acceden al mismo.

El Sr. Rubí Fuentes explica que en los eventos que se celebran (cabalgata, conciertos, casetas etc.) se instalan plataformas con accesos en rampa y dos personas que colaboran y controlan, con una superficie apta para al menos 15 personas y sus dispositivos.

La señora Presidente manifiesta que apoya la moción en cuanto a los apartados primero y segundo, pero no en cuanto al tercero por lo que ha quedado de manifiesto.

El Sr. Hernández Pardo retira el punto tercero de la moción si bien erróneamente aparece como “segundo” duplicado.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No adscrita (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (5), dictamina favorablemente, por unanimidad, la citada moción en sus apartados primero y segundo, por lo que no se ha entrado en el estudio del apartado tercero ("segundo" duplicado).

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.16°. PRP2017/2694PROPOSICIÓN relativa al Recurso de Reposición presentado frente al expte de Responsabilidad Patrimonio nº 70/2016

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 2 de mayo de 2017

" VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Julio Durán Araguas con DNI 46125094-C, en representación de Don Blas Moya Alonso y Doña María de las Mercedes Lao Oliva, contra la resolución de fecha 7 de marzo de 2017 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 070/2016.

I. ANTECEDENTES

1°. Con fecha 1 de agosto de 2016, y N.R.E. 18101 en este Ayuntamiento (Subdelegación del Gobierno en Almería 28-07-2016), tuvo entrada en esta entidad un escrito presentado por Don Julio Durán Araguas con DNI 46125094-C, en representación de Don Blas Moya Alonso y Doña María de las Mercedes Lao Oliva, relativo a la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial nº 070/2016, con objeto de que por este Ayuntamiento se proceda a indemnizar a sus representados la cuantía de 134.825,46 euros en concepto de molestias sufridas por ruidos transmitidos a la vivienda sita en Calle Minerva núm. 3, en Roquetas de Mar, por la actividad comercial desarrollada en el local frente a dicha vivienda, denominado "Italian Food Factory". Y adjuntaba, copia de escritura pública de compraventa de la vivienda, escrito de solicitud a este Ayuntamiento de ensayo acústico, copia de la medición acústica realizada por parte de la Unidad Móvil de Medida de la Contaminación Acústica de la Dirección General de prevención y Calidad Ambiental, copia del informe pericial psicológico, y copia de portal de alquiler de viviendas próximas a las de las representadas.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2º. Con fecha 7 de marzo de 2017, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 070/2017, se dictó resolución por parte del Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, por la que se desestimaba la reclamación patrimonial instada por Don Julio Durán Araguas con DNI 46125094-C, en representación de Don Blas Moya Alonso y Doña María de las Mercedes Lao Oliva, por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

3º. Con fecha 20 de abril de 2017, y con N.R.E. 9062 en este Ayuntamiento, ha tenido entrada un escrito presentado por Don Julio Durán Araguas con DNI 46125094-C, en representación de Don Blas Moya Alonso y Doña María de las Mercedes Lao Oliva, interponiendo recurso de reposición en el que en síntesis manifiesta que de la información obrante en el expediente se desprende, claramente la existencia de relación de causalidad.

Que la responsabilidad patrimonial no se circunscribe a los resultados de una búsqueda en el Padrón Municipal, sino a la determinación de si hay nexo entre el daño sufrido y la actuación normal o anormal de la administración. Que existe inactividad aún en el caso de que la administración actúe pero no lo haga de forma efectiva y correcta, como ha ocurrido en este caso.

Que en relación con los daños morales, reitera que la jurisprudencia es pacífica al indicar que el mero hecho de acreditar la perturbación por ruidos ya es suficiente a la hora de considerar la existencia de daño moral, y no implica la necesidad de demostrar que se ha tenido que alquilar otra vivienda. Por lo que solicita se anule dicha resolución y se estimen las pretensiones de esa parte, en atención al contenido de las alegaciones del cuerpo de este escrito, esto es, la concurrencia de las vulneraciones enumeradas y de la falta de motivación señalada con la consiguiente indefensión generada.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

3. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

patrimonial aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, dictado en virtud de lo previsto en el artículo 142.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º. Consta en la Resolución de fecha 7 de marzo de 2017, por la que se desestimaba la reclamación patrimonial instada por Don Julio Durán Araguas con DNI 46125094-C, en representación de Don Blas Moya Alonso y Doña María de las Mercedes Lao Oliva, (expediente 070/2017), por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

3º En primer lugar respecto a la falta de motivación, con la consiguiente indefensión, hay que tener en cuenta que la motivación del acto administrativo es la exigencia de hacer públicas las razones de hecho y de Derecho que fundamentan el acto. Por la motivación se podrán conocer las razones que condujeron a la decisión adoptada, que justificaron el acto. Todo acto administrativo ha de basarse en unos motivos; pero la motivación lo que supone es la exigencia formal de que se expresen las razones que sirven de fundamento a la decisión. La motivación cumple una triple finalidad: sirve para persuadir al destinatario del acto y prevenir eventuales impugnaciones, permite determinar con mayor certeza y exactitud el conocimiento de la voluntad manifestada, constituyendo un elemento interpretativo valiosísimo; y por último, sirve como medio para realizar el control jurisdiccional de los actos administrativos.

La motivación como elemento formal aspira a que el administrado pueda conocer claramente el fundamento de la decisión administrativa, para poder impugnarla criticando sus bases y a que el órgano que decide los recursos pueda desarrollar el control que le corresponde con plenitud, examinando con todos los datos si el acto se ajusta o no a Derecho.

Respecto a la indefensión generada, en la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial no se ha provocado indefensión, puesto que el interesado ha podido realizar las alegaciones que estimó oportuna en defensa de sus derechos, y ha ejercitado los recursos procedentes.

4º. La interesada basa su recurso de reposición en que la resolución recurrida sustenta que no queda demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos sobre dos bases erróneas, a saber, que del padrón municipal no se desprende que sus mandantes vivieran en la vivienda sita en calle Minerva 3, y que no ha existido inactividad de la administración pública, y que también los daños que se reclaman no están justificados argumentando para ello, también sobre una base errónea.

Consta en la Resolución recurrida, en relación al domicilio de los interesados, que los datos del Padrón Municipal constituyen prueba natural de la residencia en el municipio y del domicilio habitual

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



en el mismo a tenor del artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que establece que el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expedían tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos. Y el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

En el presente caso, el domicilio de Don Blas Moya Alonso y Doña María de las Mercedes Lao Oliva ha figurado en el Padrón Municipal de Habitantes de Roquetas de Mar, desde el alta por cambio de residencia, hasta la baja por cambio de residencia a Almería, en los domicilios sito en Avda. Reino de España 80, Bl. 1, 4ªB, y Camino de los Parrales 121, Ptal 2, 2º B, según la certificación del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lo que viene a demostrar, pese al domicilio que se dice en el escrito de reclamación que debe de prevalecer la Certificación como documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos, y que no ha sido desvirtuado.

En relación con el daño sufrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139. 2 de la Ley 30/1992, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. Por lo que de acuerdo con dicho precepto sólo son indemnizables los daños ciertos, ya producidos, no los eventuales o simplemente posibles. Con lo cual no queda acreditado el importe reclamado relativo al alquiler de una vivienda similar a la de los reclamantes, como prescribe el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo tenor corresponde a cada parte la carga de probar los hechos que integran el supuesto de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor, resultando por tanto, arbitraria la cantidad reclamada, no queda justificado que durante ese tiempo, tuvieran que abandonar su vivienda alquilando otra en su lugar. Solamente aportan una copia de internet de alquiler de oferta de alquiler de viviendas dúplex en Roquetas de Mar, sin hacer más precisiones, y manifestando que el alquiler de las viviendas próximas a las que eran propiedad de los interesados está en torno a 537 euros mensuales. Pero reclaman dos importes del alquiler de la vivienda, uno para cada uno de los cónyuges. Tampoco queda aclarado el tiempo de duración y del inicio de las molestias, puesto que reclaman la cantidad desde el 1 de enero de 2011, hasta el 20 de noviembre de 2015, pero cuando se conocimiento de los hechos que ahora se reclaman según consta en el expediente, es con fecha 08/09/2013.

Con respecto a la inactividad de la Administración, consta en la resolución que la causa de los ruidos se encuentra en una actividad privada de pizzería desempeñada por una sociedad mercantil. Por ello resulta trascendente analizar las actuaciones que desde el momento en que el que se tuvo conocimiento, ha llevado a cabo este Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/05/2017	Secretario
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/05/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Y así, el examen del presente expediente, acredita que desde la fecha en la que el reclamante puso en conocimiento del Ayuntamiento las molestias de los ruidos (escrito de fecha 8 de septiembre de 2013 con N.R.E. 21263, en el que solicitaba la medición de ruido), se ha desarrollado una actividad administrativa por parte del Área de Gestión de la Ciudad, solicitando informe a la Jefatura de la Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

La Policía Local informa que con fecha 27 de septiembre de 2013, la fuerza actuante compuesta por los agentes números 3531 y 3522, adscritos a la Policía Administrativa, acompañando al técnico municipal, gira visita de inspección al establecimiento ITALIAN FOOD FACTORY, para comprobar tal extremo, encontrándose el informe técnico pendiente de evacuación por parte de este.

Por parte del técnico municipal en escrito de fecha 13 de enero de 2014, informa que, personado en el emplazamiento indicado, se pudo comprobar que existe un establecimiento el cual posee licencia para ejercer actividad de Restaurante con número de expediente 547/06 A.M., con fecha de aprobación 27 de agosto de 2006, encontrándose las condiciones de la actividad conforme al proyecto técnico que sirvió de base para obtener la Licencia municipal así como a la Normativa que le era de aplicación. No habiéndose encontrado anomalías en las instalaciones del establecimiento siendo los índices de ruido evaluados in situ en la C/ Minerva inferiores a los establecidos como valores límites por el Decreto 6/2012 de 17 de enero.

El informe técnico municipal antes expuesto, le fue notificado a Don Blas Moya Alonso con fecha 21 de enero de 2014 y con N.R.S. 1638, que lo recibió el día 20-02-014, según consta en la copia de la notificación recibida.

Según obra en el presente expediente, no es hasta el día 8 de abril de 2015, cuando Don Blas Moya Alonso, presenta escrito con N.R.E. 7833, solicitando una medición de ruidos procedente de la rejilla ubicada en la calle Minerva al objeto de que se adopten las medidas correctoras adecuadas para evitar que el nivel sonoro exceda del permitido en la legislación vigente.

Como consecuencia de dicha denuncia, por parte del Área de Gestión de la Ciudad, se remite copia del escrito a la Jefatura de la Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales para que se informe al respecto.

Y así la Jefatura de la Policía Local informa que en relación a lo expresado ya se procedió a visita de inspección por parte del Técnico municipal para la comprobación y verificación de lo demandado, siendo el mismo el que deberá proceder a realizar valoración sobre los extremos demandados.

Asimismo informa que con motivo de las condiciones técnicas ajenas a ese departamento, no puede procederse a realizar ensayos de ruidos debido a que el aparato sonómetro existente en esas dependencias, presenta anomalías que se encuentran pendientes de reparación y por tanto se halla inoperativo.

Consta también en la documentación remitida con fecha 4 de octubre de 2016, por la TAG Responsable de la Dependencia: Área Ciudad Saludable, escrito de la Técnico de la Administración General, en el que solicita de los Servicios Técnicos Municipales una vez recibido escrito remitido por la Delegación

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el que adjunta escrito de denuncia presentado allí por Don Blas Moya Alonso, reiterando las molestias que padece del establecimiento denominado ITALIAN FOOD FACTORY, debiéndose informar al respecto.

Igualmente forma parte de la documentación remitida con fecha 4 de octubre de 2016, solicitud de informe a los Servicios Técnicos Municipales, por parte de la Técnico de Administración General, adjuntando muestreo espacial y temporal y medida de los niveles de ruido ambiental, por posible afección de la Pizzería Restaurante ITALIAN FOOD FACTORY, remitida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación de Almería, en relación a reiterados escritos de denuncia presentados por Don Blas Moya Alonso.

Y por último copia del informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don Emilio Langle Fandino, en el que manifiesta que: "dentro de las labores de control medio ambiental llevadas a cabo por este Ayuntamiento, en la cual se comprobó in situ los niveles de emisión de ruidos producidos por las unidades compresoras de las cámaras de conservación y climatización del establecimiento en fecha enero de 2014, habiendo arrojado resultado negativo en cuanto a la superación de niveles, y teniendo en cuenta que su evaluación se realizó en periodo diurno (dado que son los horarios laborales del personal funcionario del Ayuntamiento). Una vez visto el informe de ensayo realizado en periodo nocturno por parte de la Consejería de Medio Ambiente, habiendo arrojado resultados de superación de niveles al ambiente exterior, en zona de área acústica con predominio de zona residencial, el técnico municipal que suscribe propone como medida cautelar la sustitución de las rejillas de admisión de aire ubicadas en la fachada trasera del establecimiento, concretamente sitas en C/Diana, por rejillas con silenciador acústicos con el fin de minimizar las emisiones por ruidos a la atmósfera exterior.

Dándole un plazo para ejecutar lo requerido de 15 días desde la presente comunicación, incurriendo en caso contrario en infracción tipificada por el artículo 135 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la Calificación Ambiental, así como por el artículo 64 de la Ordenanza Municipal de Protección contra contaminación acústica como grave, pudiendo conllevar el precinto cautelar del establecimiento".

Que para que exista responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, es necesario que el daño que alegan sufrir los reclamantes, y en la medida en que lo hace, provengan exclusivamente y directamente de la omisión de sus obligaciones o de su clara inactividad, pues este Ayuntamiento, no es el causante de los ruidos. Y en este sentido, a la vista de lo que obra en el expediente, no puede afirmarse que haya inactividad, pues se han efectuado visitas de inspección, controles, actos administrativos restrictivos, limitativos y sancionadores y ha facilitado las soluciones tendentes a eliminar la situación en que se encontraba la pizzería inicialmente.

Durante el tiempo transcurrido, este Ayuntamiento no ha dejado de intervenir ejerciendo sus potestades y lo ha hecho de forma proporcionada intentando conciliar los intereses de todos los implicados.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



A la vista de lo que obra en el presente expediente, es claro que no puede hablarse de inactividad por parte de este Ayuntamiento, ni dejación de funciones puesto que por parte de esta Administración se ha desarrollado la actividad tendente para lograr la cesación de los ruidos.

5º. Por lo tanto, visto el nuevo recurso, ha de ser desestimado, puesto que las alegaciones aducidas en el recurso de reposición, se reiteran en el mismo sentido que las deducidas y manifestadas en la presentación del escrito de solicitud que motivó el acto de instrucción del correspondiente expediente administrativo, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos, a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Don Julio Durán Araguas con DNI 46125094-C, en representación de Don Blas Moya Alonso y Doña María de las Mercedes Lao Oliva, (expediente 070/2016), sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 7 de marzo de 2017, y por no acompañar ninguna documentación o acreditación novedosa de la presunta relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

2º.- Dar traslado de la Resolución al reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.17º. PRP2017/2700ACTA de la Comisión Municipal Especial para el Programa de Ayuda Extraordinaria y Urgente para el Realojo Social.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL PARA EL PROGRAMA DE AYUDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE PARA EL REALOJO SOCIAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017, y por unanimidad de los miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno (cambio de denominación), acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL ESPECIAL PARA EL PROGRAMA DE AYUDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE PARA EL REALOJO SOCIAL

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 27 de abril de 2017, siendo las 11:30 se reúnen, en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial para celebrar sesión de la Comisión MUNICIPAL ESPECIAL PARA EL PROGRAMA DE AYUDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE PARA EL REALOJO SOCIAL, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que a continuación se reseñan:

- DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ, Grupo Tú Decides.
- DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, Grupo Popular.
- DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA, Grupo Popular.
- DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, Grupo Popular.
- DON FRANCISCO S. MARTÍNEZ RUIZ, Grupo Popular.
- DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA, Grupo Popular.
- DON MANUEL GARCÍA LÓPEZ, Grupo Socialista.
- DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR, Grupo Socialista.
- DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO, Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente.
- DON ROBERTO BACA MARTÍN, Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía.
- DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA, Concejal no adscrita.
- DON GABRIEL ANDÚJAR RODRÍGUEZ, Servicio Jurídico del Área de Servicios Sociales.
- DOÑA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ, Directora de Servicios Sociales Comunitarios.
- DON JUAN FRANCISCO IBORRA RUBIO, Responsable de Servicios Sociales.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- Aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del borrador final del programa y Dictamen de la Comisión Extraordinaria.
- Ruegos y preguntas.

- Se da inicio a la sesión. Con carácter previo a la aprobación del acta de la sesión anterior, el Grupo Socialista plantea de nuevo la revisión del punto 3.3 del Protocolo del programa por entender que no ha incorporado lo establecido en la moción que dio origen a la Comisión en noviembre de 2015.

- El responsable de Servicios Sociales lee el punto del acta relativo a este apartado del siguiente tenor literal:

“Todos los grupos coinciden en que el seguimiento mensual puede resultar enlentecedor debido a la complejidad de los expedientes que deberán valorarse desde la Comisión Técnica de los Servicios Sociales Municipales. Así mismo, planteada la cuestión sobre la finalización de los trabajos de esta Comisión Especial, los grupos acuerdan su mantenimiento, estableciéndose reuniones informativas de seguimiento de la Comisión, inicialmente con carácter trimestral en el período de puesta en marcha del Programa, que podrán ser semestrales más adelante, y con carácter extraordinario cuando las circunstancias así lo aconsejen. Así mismo se acuerda eliminar las reuniones de la Comisión con carácter previo a la elevación definitiva de las propuestas de concesión de ayudas.”

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- *Acto seguido, eliminadas las reservas a este respecto en aras de acelerar la puesta en marcha del programa, se procede a la aprobación del acta de la sesión anterior.*

- *A continuación se somete a votación para Dictamen de la Comisión el texto íntegro del Programa Municipal de Garantía Habitacional, así como sus anexos, que se adjuntan al texto de esta acta, cuyo resultado es el siguiente:*

- *Concejal no adscrita: SI*
- *Grupo Tú Decides: SI.*
- *Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía: SI.*
- *Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente: SI.*
- *Grupo Socialista: SI.*
- *Grupo Popular: SI.*

Por lo que se aprueba el Dictamen sobre dicho Programa por unanimidad.

- *Siguiendo lo acordado en la Comisión de 3 de abril de 2017 se propone seguidamente votación para Dictamen a fin de elevar a Pleno moción para la modificación del actual nombre de la Comisión Municipal Especial para el Programa de Ayuda Extraordinaria y Urgente para el Realojo Social, por el de Comisión Especial Municipal para el Programa de Garantía Habitacional, cuyo resultado es el siguiente:*

- *Concejal no adscrita: SI*
- *Grupo Tú Decides: SI.*
- *Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía: SI.*
- *Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente: SI.*
- *Grupo Socialista: SI.*
- *Grupo Popular: SI.*

Por lo que se aprueba el Dictamen sobre dicha modificación por unanimidad.

- *Abre el turno de ruegos y preguntas el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía tomando la palabra para hacer constar el trabajo de los técnicos municipales en la preparación y elaboración de este Programa y sus documentos anexos.*

- *En el mismo sentido se manifiesta el Grupo Socialista, quien además reitera la conveniencia de ampliar la cobertura de necesidades que puedan detectarse en proceso de aplicación del programa.*

- *La Presidencia por su parte manifiesta la buena disposición encontrada en los técnicos municipales en el trabajo desarrollado.*

- *Finalmente, la Concejal del Grupo Popular, D^a Eloísa Cabrera manifiesta que siempre ha sido y es voluntad del equipo de gobierno la de dejar trabajar a los empleados municipales.*

- *Finalmente, se acuerda el traslado de ambos dictámenes junto con la versión aprobada del programa y sus anexos a Junta de Gobierno Local y a PLENO de la Corporación, respectivamente.*

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Sin más puntos que tratar se levanta la sesión a las 12:30.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1°. Aprobación del Acta de 27 de abril de 2017 de la Comisión Municipal Especial para el Programa de Ayuda Extraordinaria y Urgente para el Realajo Social

2°. Aprobación del Dictamen de dicha Comisión relativo al texto íntegro del Programa Municipal de Garantía Habitacional, así como sus anexos adjuntos. "

3°.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:56 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en sesenta y cuatro páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 2 de 2	17/05/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	16/05/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 03fc1c8efd484d4f9904532f8544e74d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

